

Después de la invasión y conquista: luchas territoriales en la Cuenca del Lago de Atitlán y su Bocacosta

Matilde Ivic de Monterroso¹, Catarina Huwart² y John Prybot³

¹ Catedrática e Investigadora, Departamento de Arqueología, Facultad de Ciencias Sociales; Centro de Investigaciones Arqueológicas y Antropológicas, Instituto de Investigaciones, Universidad del Valle de Guatemala

ivic@uvg.edu.gt

² Estudiante de Arqueología con currículo cerrado, UVG

³ Bibliotecario en la Sawyer Free Public Library, Gloucester, Massachusetts, EEUU

RESUMEN: En esta investigación nos concentramos en los procesos de despojo, conflictividad y pérdidas territoriales de los pueblos indígenas de la cuenca del Lago de Atitlán entre los siglos XVI al XIX. Analizamos los datos de documentos obtenidos de 12 expedientes del Archivo General de Centroamérica, un documento del Archivo General de Indias (Sevilla) y otro del Archivo General de Simancas (Valladolid, España), que en su mayor parte no han sido publicados. Durante el análisis, agrupamos la variedad de conflictos en cuatro categorías: (1) el despojo por las repercusiones directas de la invasión y conquista española; (2) las disputas de tierras por relaciones familiares y herencias; (3) los litigios entre pueblos indígenas por ejidos durante la época Colonial; y (4) la pérdida de tierras ejidales por injerencia directa del Gobierno de la República de Guatemala. Así, es posible comprender la problemática de tierras y pobreza que existe actualmente en la Cuenca del Lago de Atitlán. A la vez nos permite contar con más información y mapas antiguos y los elaborados para esta publicación, que se suman a los hasta ahora publicados sobre esta importante región de Guatemala. El objetivo es compartirlo con las poblaciones indígenas de la región y con los guatemaltecos en general, a fin de dar a conocer esta parte de la historia de nuestro país.

PALABRAS CLAVE: territorio, Atitlán, litigios, ejidos, colonial, republicano.

After the conquest: territorial conflicts in the Lake Atitlán Basin and the Southern coast

ABSTRACT: The present investigation focuses on processes of deprive, conflict and territorial loss relating to indigenous communities situated in the Lake Atitlan Basin of the southwestern Guatemala Highlands that took place between the XVI and XIX centuries AD. Information from 12 legal dossiers from the Archivo General de Centro América in Guatemala as well as two additional manuscripts from the Archivo General de Indias (Sevilla) and Archivo General de Simancas (Valladolid, Spain) are included. Most of them remain unpublished in entirety. For the analysis about the nature of the conflicts under consideration we decided to classify them into four categories: (1) deprive by direct repercussions and consequences of the Spanish invasion and conquest of 1524; (2) family-orientated litigation and confrontations involving inheritance; (3) colonial era disputes between neighboring towns over issues of common lands; (4) confiscation of common land resulting from direct Guatemalan governmental mediation. The conclusions obtained from this study will help in better understanding the origins and continued relevance of land conflict issues and poverty for the Lake Atitlan basin region. An additional source of information towards this goal will be provided by the new information and maps included in this publication. The results will be directed towards the respective indigenous populations living in this culturally significant area of Guatemala as well as hopefully provide an interest and application in itself for Guatemalans in general through an exposition of a relevant aspect of their country's common history.

KEYWORDS: land, Atitlan, litigation, common land, colonial, republican.

Introducción

Esta investigación nació del interés por contar en la Universidad del Valle de Guatemala con un archivo especializado en los documentos etnohistóricos e históricos de la Cuenca del Lago de Atitlán (Figura 1). El objetivo es reconstruir paulatinamente el desarrollo de una de las regiones culturales más ricas de Guatemala, pero a la vez más descuidadas en cuanto a la preservación de su patrimonio. Nos ocupamos especialmente del municipio de San Andrés Semetabaj, dado que la Universidad del Valle recibió la donación de la Familia Mack de un terreno en donde se ubica parte del sitio arqueológico Semetabaj, a inmediaciones del actual pueblo de San Andrés Semetabaj.

Por supuesto, tanto el centro prehispánico como el pueblo colonial de San Andrés no se desarrollaron aislados de los otros pueblos de los alrededores del lago. Por ello surge la necesidad de entender los acontecimientos prehispánicos e históricos que afectaron a sus vecinos. Es de mencionar que el Lago de Atitlán ha sido habitado por pobladores de tres grupos k'iche'anos y posiblemente por poblaciones de origen nahua, que a lo largo de la historia se han destacado por dinámicas poblacionales como convivencia pacífica, guerras, invasiones, intercambios comerciales y otros. En este trabajo nos concentramos en las luchas territoriales durante la época Colonial y el primer siglo de la época Republicana.

Esta investigación nos lleva un poco más allá de lo hasta ahora conocido de los siglos XVI al XIX acerca de la Cuenca de Atitlán, o por lo menos de lo que ha sido publicado hasta el momento. No obstante, se trata de una etapa inicial, pues hace falta seguir con el estudio de abundante documentación que aportará más información, confirmando o refutando hipótesis planteadas. Nuestro objetivo principal no se limita a la investigación y a la publicación de los datos, sino aspiramos a compartir con los actuales vecinos de la región la información de una historia que ha permanecido oculta o accesible sólo a un pequeño grupo de académicos y que el Estado de Guatemala no se ha ocupado de incluir en los textos escolares.

La documentación consultada forma parte de doce expedientes de litigios de tierras ocurridos entre los siglos XVI al XIX, casi todos depositados en el Archivo General de Centroamérica,¹ un documento del Archivo General de Simancas² y otro del

Archivo General de Indias,³ el cual hasta el momento no había sido publicado. Al comparar estos documentos, es posible obtener un panorama bastante aproximado de la problemática de tierras en los alrededores del Lago de Atitlán, que ha ido incrementando con el paso del tiempo.

Es importante resaltar que en esta investigación sobre las luchas territoriales no olvidamos que los datos sobre las invasiones y guerras por las tierras se iniciaron en la época Prehispánica. Como poblaciones humanas que eran y son, se ha tratado de la supervivencia a través del control de los recursos. Por ejemplo, uno de los documentos más antiguos sobre disputas por tierras entre los pueblos coloniales de la región es uno de 1583,⁴ en el que autoridades k'iche's de Santa Catarina Ixtahuacán señalaron su derecho a las tierras de Santa Clara La Laguna por su conquista en el siglo XV, bajo el gobierno de K'i'q'ab'. Dado que sus contenidos ya han sido publicados por otros autores (e.g. Akkeren, 2009), únicamente enfatizamos que se trató de un conflicto en el que familias de k'iche's enviadas por las autoridades de Santa Catarina Ixtahuacán, llegaron a establecerse en tierras que antiguamente habían estado en manos de poblaciones tzutujiles.

Por otro lado, el despojo y las pérdidas territoriales entre los pueblos de la Cuenca del Lago de Atitlán y otras regiones de Guatemala, deben analizarse desde la perspectiva de las políticas coloniales y republicanas. Así, es necesario tomar en cuenta los siguientes procesos históricos:

- La reducción forzada de los pueblos prehispánicos en los lugares que convenían a los españoles.
- El establecimiento de las encomiendas⁵ y tributos que dificultaban la subsistencia de los pueblos con las tierras asignadas.⁶
- El impuesto colonial de la composición, que desde fines del siglo XVI se exigía para legalizar la posesión de los ejidos.⁷
- La recuperación demográfica a partir del siglo XVII, que empezó a ejercer presión sobre las tierras, especialmente en la Cuenca de Atitlán en donde los terrenos cultivables son escasos.
- Las Reformas Borbónicas del siglo XVIII destinadas a documentar la posesión de tierras, lo cual produjo largos litigios y disputas por límites territoriales, derivados de la distribución desigual de tierras.

¹ De aquí en adelante AGCA. Repositorio ubicado en la Ciudad de Guatemala.

² De aquí en adelante AGS. Repositorio localizado en Simancas, España.

³ De aquí en adelante AGI. Repositorio ubicado en Sevilla, España.

⁴ Conocido como *Título de los Indios de Santa Clara La Laguna*.

⁵ Institución colonial por medio de la cual el rey de España cedía a un español en forma vitalicia el derecho a cobrar los tributos pagados por los indígenas de un pueblo. La encomienda era heredada por sus descendientes, incluso mujeres. Se ganaba esta merced por haber participado en la conquista o por servicios a la corona. Glosario de la *Historia General de Guatemala*. Luján Muñoz (Editor General) 1994, Chinchilla Aguilar (Director del Tomo II).

⁶ Durante la época Colonial, los indígenas debían pagar tributo a los españoles desde que contraían matrimonio o alcanzaban los 18 años de edad, hasta que cumplían los 50. El tributo indígena era recaudado dos veces al año: el día de San Juan Bautista y en Navidad (Cabezas Carcache, 1994a).

⁷ Este proceso jurídico fue instaurado en 1591 a través de dos cédulas reales. Implicaba la denuncia, la medición, el remate y la adjudicación de las tierras a través del pago de una cantidad determinada. La composición no siempre implicó un aumento en la extensión de las tierras poseídas por los pueblos indígenas, pues en la mayoría de los casos únicamente se trató de la legalización y confirmación de los títulos de tierras (Cabezas Carcache, 1994b).

La Cuenca del Lago de Atitlán y su Bocacosta

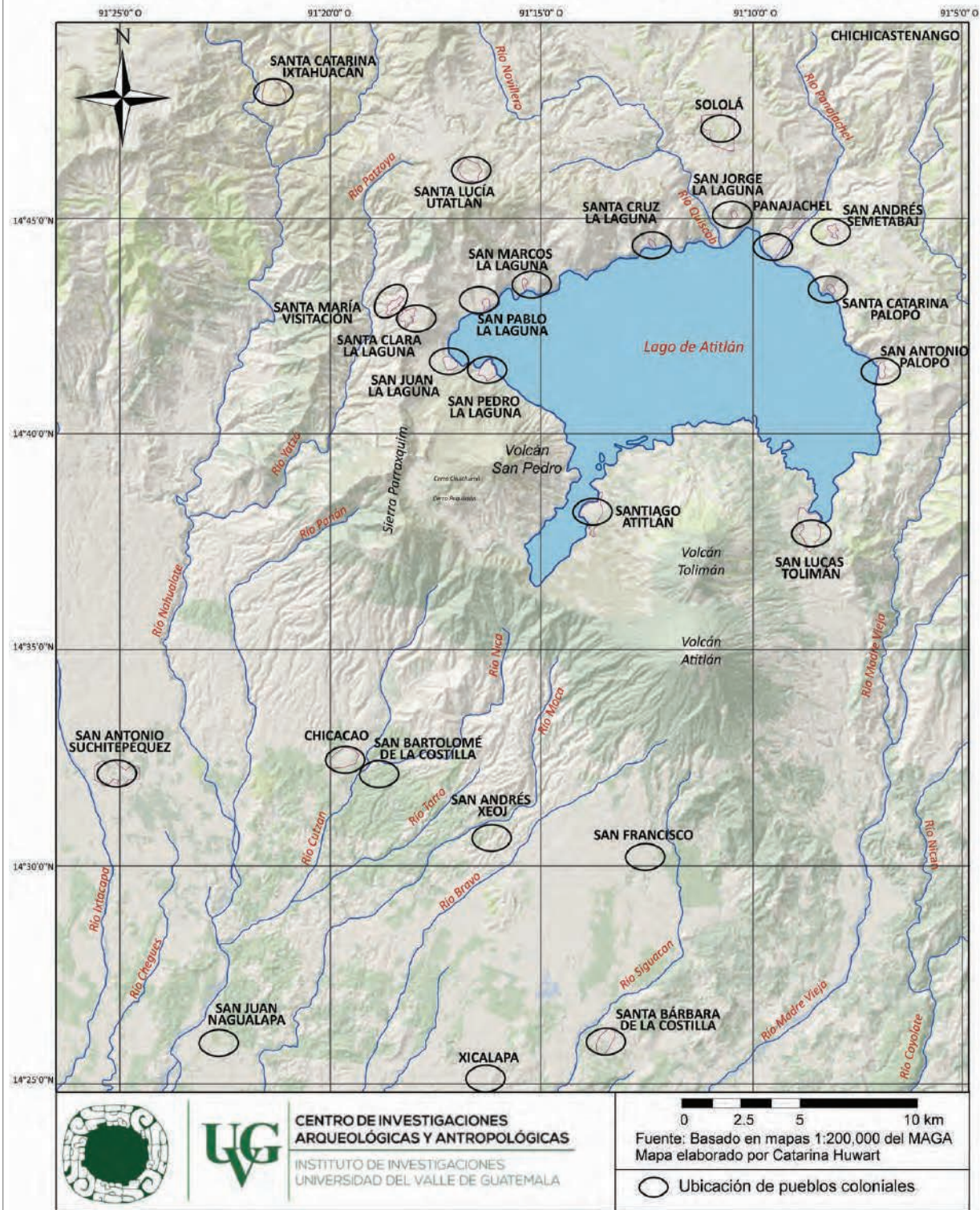


Figura 1. Mapa general de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Bocacosta

- La entrega de tierras ejidales de los pueblos indígenas a milicianos colaboradores de jefes de gobierno y presidentes durante los gobiernos conservadores.
- La política liberal de la redención de tierras consideradas ociosas, que formaban parte de los ejidos de los pueblos indígenas.⁸
- La concesión y venta de tierras ejidales a familiares y amigos de presidentes, jefes de gobierno y militares de gobiernos conservadores y liberales.⁹

Metodología

Esta es una investigación cualitativa que inició con una revisión de los datos publicados sobre la Cuenca del Lago de Atitlán. Con ello detectamos la necesidad de buscar documentación que nos permitiera seguir el proceso de la localización actual de los distintos pueblos, el establecimiento de las fronteras etnolingüísticas y comprender los conflictos que se mencionaban en investigaciones etnográficas de los siglos XIX y XX.

Luego identificamos la mayor parte de documentos sobre la Cuenca del Lago de Atitlán en el Fichero Joaquín Pardo del AGCA.¹⁰ Realizamos una selección de los que ofrecían información importante en el rango cronológico ya explicado y procedimos a fotografiarlos para luego poder paleografiarlos. Los fondos para pagar las fotografías fueron concedidos por el Centro de Investigaciones Arqueológicas y Antropológicas de la Universidad del Valle de Guatemala.

Coincidentemente, John Prybot empezó a compartir documentos sobre las poblaciones de la Cuenca de Atitlán, que había fotografiado y paleografiado durante muchos años. Fue voluntario del Cuerpo de Paz, radicado principalmente en la actual región tz'utujil y su Bocacosta durante la década de 1970. A la vez, Xelani Luz, director del Archivo Digital Etnográfico de Atitlán, nos compartió una copia del documento más antiguo (1570) hasta ahora conocido escrito por los señores principales de los tz'ikinajayes de Atitlán, del cual pagamos al AGI unas fotografías que incluimos en este trabajo.

Respecto de la crítica de las fuentes y la triangulación metodológica, comparamos y analizamos los manuscritos de los expedientes, que presentan las intenciones y perspectivas de

los interesados en apropiarse las tierras; las respuestas de las autoridades municipales y de vecinos colindantes, tanto indígenas como mestizos; las diligencias de funcionarios gubernamentales y las decisiones finales. No obstante, hay que señalar que en más de un expediente, dichas decisiones quedaron truncadas por los movimientos de la independencia de Guatemala en 1821. A la vez, en algunos casos pudimos comparar expedientes que trataban sobre litigios relacionados.

Para analizar la complejidad de los conflictos territoriales, decidimos agrupar los datos bajo las siguientes categorías: (a) el despojo de tierras por las repercusiones directas de la invasión española; (b) las disputas de tierras por relaciones familiares y herencias; (c) los litigios entre pueblos indígenas por ejidos durante la época Colonial; y (d) la pérdida de tierras ejidales por injerencia directa del Gobierno de la República de Guatemala. Por supuesto, en la Cuenca del Lago de Atitlán también hubo situaciones en donde se dio el traspaso de tierras de un pueblo indígena a otro también indígena. También, en el siglo XIX hubo ventas voluntarias de tierras de las familias indígenas a ladinos y extranjeros, por diversas causas económicas. Empero, a partir del gobierno Liberal, se dio la expropiación de los ejidos de pueblos indígenas para concederlas a familias de mestizos o de extranjeros, lo que significó en una pérdida definitiva para el sector indígena de Guatemala.

El despojo y la pérdida de territorio por repercusiones directas de la invasión y la conquista española

Por derecho de conquista la corona española reclamó todas las tierras que cayeron bajo sus dominios. Los españoles las recibían como mercedes por sus servicios a la corona. Para ello crearon instituciones como la encomienda y los repartimientos de indios¹¹. Las encomiendas fueron concedidas a partir de la década de 1530 y los repartimientos diez años después (Solano, 1977).

A los pueblos de indígenas que fueron concentrados en las llamadas reducciones, les concedieron tierras para su subsistencia y ejidos para obtener productos como leña, animales de caza y otros. Pero en realidad el propósito de fondo era que tuvieran los medios necesarios para pagar los tributos a la corona española, a sus encomenderos y a la iglesia. Aproximadamente a partir de 1550 los señores principales de los pueblos indígenas especialmente de los grupos k'iche's, kaqchikeles y tz'ikinajayes

⁸ El Decreto de Redención de Censos fue promulgado por el gobierno liberal de Justo Rufino Barrios en 1877. Propició la venta en pública subasta de las tierras y facilitó la desmembración de los ejidos de los pueblos indígenas (McCreery, 1995).

⁹ En el siglo XIX a partir de la época Republicana, tanto la legislación de la Reforma Liberal como el establecimiento de fincas cafetaleras produjeron nuevas dinámicas territoriales. En la cuenca de Atitlán algunas tierras ejidales fueron concedidas a particulares, especialmente en la región de la Bocacosta.

¹⁰ Agradecemos a la Licenciada Karla Ericastilla y al personal del AGCA por su ayuda.

¹¹ Sistema de trabajo forzado impuesto a la población indígena en beneficio de los conquistadores españoles. Los indígenas eran distribuidos entre los conquistadores españoles y obligados a trabajar como esclavos sin retribución en tareas como la construcción de casas, trabajo en minas, cultivo de tierras, transportar mercancías, entre otros (Cabezas, 1994).

Sancho de Barahona, quien era yerno del oidor de la Real Audiencia, el Licenciado Jofre de Loaiza. Este parentesco abrió las puertas para muchos abusos, por lo que las autoridades indígenas de Santiago Atitlán solicitaron que le retiraran la encomienda a Sancho de Barahona.

La carta de 1570 coincide con la Relación de 1571 en las quejas de los señores Ajtz'ikinajay por la pérdida de sus esclavos. Es de resaltar que la carta de 1570 permite agregar que tenían esclavos en los pueblos de San Juan Nagualapa, San Antonio Suchitepéquez y Xicalapa, todos ubicados en el noroeste del actual Departamento de Suchitepéquez. Hasta 2017, por la Relación Tz'utujil de 1571, sólo se sabía que tenían tributarios en los pueblos de la Bocacosta denominados por los españoles como San Bartolomé de La Costilla, San Andrés Xej, San Francisco y Santa Bárbara de La Costilla, también localizados en Suchitepéquez.¹⁵ Hay que señalar que esta era una región de tierras muy ricas, productora de cacao, maíz y de frutas apreciadas por los tz'ikinajayes y tz'utujiles.

Asimismo, en la carta de 1570 los Ajtz'ikinajay denunciaban que sus antiguos tributarios se habían desligado de su control, no los dejaban entrar a sus tierras de la Bocacosta y por tanto no podían obtener los productos para pagar los impuestos establecidos por los españoles. Además, en la misma carta solicitaban los privilegios ofrecidos para estar exentos del pago de tributos y poseer armas.

Sabemos que se trata de nobles del linaje y chinamit Tz'ikinajay, porque así lo informan en el contenido de la carta de 1571, y las firmas de las autoridades se repiten en ambos documentos. Pero infortunadamente las autoridades de los tz'ikinajayes firmaron las dos cartas con nombres españoles, lo que impide ligarlos con los cargos y su posición en la organización sociopolítica prehispánica. Dado que en 1571 enviaron una relación más completa, podemos asumir que no obtuvieron la respuesta del rey a su carta de 1570. Por tanto, ambos documentos reflejan la importancia de la posesión de tierras cacaoteras de la Bocacosta, tanto durante la época Prehispánica como en la Colonial. Los grupos de tz'ikinajayes y tz'utujiles pelearon a muerte en el Postclásico Tardío por no perder su territorio al sur del lago de Atitlán, pues los comunicaba directamente con la Bocacosta (Ivic *et al.*, 2012). Puede observarse entonces que este conflicto territorial de Santiago Atitlán es por el despojo de sus tierras en la Bocacosta del Lago de Atitlán por efectos directos

de la invasión española, como el establecimiento de tributos y la reorganización política y territorial de los grupos indígenas, en especial los de la Bocacosta.

El despacho librado por el Gobierno Superior (1703)¹⁶

Este documento corresponde a una orden del Gobierno Superior, dirigida al Alcalde Mayor del Partido de Atitlán, para que sean recogidos todos los títulos y despachos indígenas. De acuerdo al contenido de este documento, dichos manuscritos no estaban sólo en posesión de los nobles indígenas sino también en manos de "indios maceguals".¹⁷

El argumento para respaldar esta orden fue que los indígenas estaban inquietando al resto de la población, al decir que los alcaldes mayores no tenían jurisdicción sobre ellos. Las instrucciones eran recoger los documentos y guardarlos en los archivos comunitarios. La penalización por no entregar los documentos conllevaba el pago de 200 pesos de oro.¹⁸ Esta orden hacía referencia a los partidos de Atitlán y de Tecpán Atitlán. Dio como resultado la pérdida de varios títulos de tierra, que pudieron ser usados como evidencias de la posesión de tierras en la Cuenca de Atitlán. Por consiguiente, se trata de uno de los factores involucrados en el despojo de territorio, por efectos del colonialismo.

Disputas territoriales por relaciones familiares y herencias

• *Trasunto de un litigio de tierras en Mululá, Nagualapa (1588)*¹⁹

La documentación de este expediente describe un conflicto de tierras entre dos parientes políticos: Cristóbal Ajpop Tab'al y Juan Vásquez Xajil. (Figura 3) Se disputaban unas ricas tierras sembradas de cacao en San Juan Nagualapa. Es de mencionar que el abogado de Juan Vásquez Xajil era Fernando de Niebla, quien estuvo involucrado en la redacción de la Relación de Zapotitlán.

Desde nuestra perspectiva, de este documento destaca que un hombre del linaje y chinamit Xajil²⁰ se casó con una señora Ajpop Tab'al, de cuya dote obtuvo tierras en una zona antiguamente poseída por el linaje y chinamit Tz'ikinajay. De acuerdo con el Memorial de Sololá, un topónimo llamado Chi Tab'al correspondía a un lugar ubicado a inmediaciones del Volcán de Fuego, es decir, en tierras kaqchikeles, en cuyo idioma

¹⁵ A partir del siglo XVIII varios de estos pueblos fueron abandonados. San Bartolomé en 1718; San Francisco en 1756; Nagualapa entre 1762 y 1764 y San Andrés a inicios del siglo XIX (Orellana, 1984). Además, en el Folio 11v del documento AGCA, Sección de Tierras, Suchitepéquez, Paquete 1, Expediente 10, se menciona que hacia 1745, Xicalapa ya se había "extinguido". En cambio, los pueblos de Santa Bárbara y San Antonio son municipios del actual Departamento de Suchitepéquez.

¹⁶ AGCA, Signatura A1 24, Legajo 1573, Expediente 10217, Folios 344v-348r. Redactado el 15 de junio de 1703.

¹⁷ AGCA, Signatura A1 24, Legajo 1572, Expediente 10217, Folio 345v.

¹⁸ Suponemos que también había una pena de cárcel, pero en una parte del Folio 348r aparece una abreviatura que no ha sido posible descifrar.

¹⁹ AGCA, Signatura A1 14, Legajo 4087, Expediente 32419.

²⁰ Durante el Postclásico Tardío el linaje Xajil fue el segundo más importante entre los kaqchikeles de Iximché.

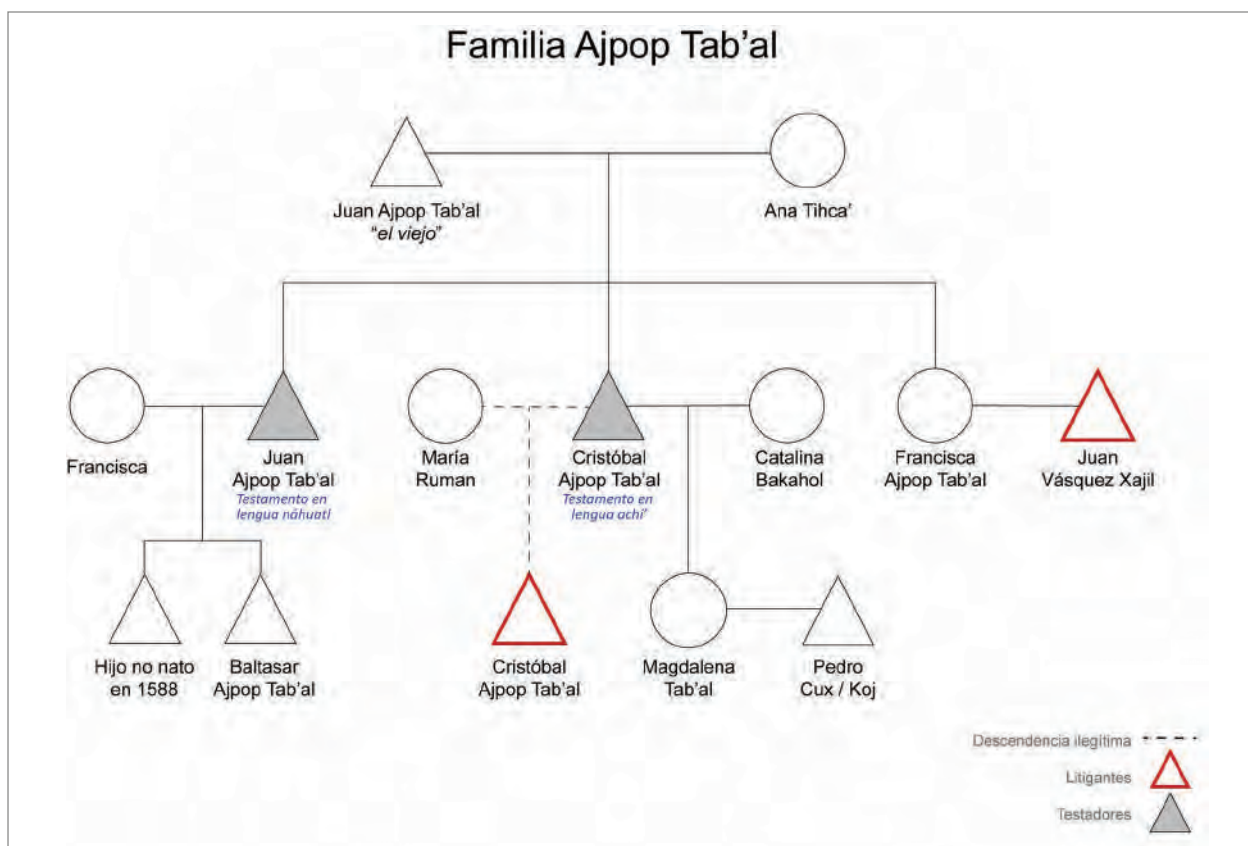


Figura 3. Esquema de la genealogía de los Ajpop Tab'al y su relación con el litigio de las tierras de Mulula'. Datos de AGCA, Signatura A1 14, Legajo 4087, Expediente 32419

significa "altar".²¹ No obstante, de acuerdo con Sergio Romero,²² Tab'al es un topónimo común en el Altiplano de Guatemala, es decir que no era exclusivo de los linajes y chinamitales kaqchikeles.

Ahora bien, en 1588 se registró que Juan Vásquez Xajil ya había usufructuado las tierras de Mulula' por más de quince años, pues como ya se mencionó, las había recibido como parte de la dote de su esposa. Esto coincide con relatos de documentos etnohistóricos, incluso que se refieren a la época Prehispánica, en donde miembros de distintos linajes chinamitales y grupos etnolingüísticos buscaban esposas de otras regiones para adquirir nuevos bienes.²³

Ambos litigantes eran vecinos del pueblo de San Antonio Suchitepéquez, que en ese entonces pertenecía a la provincia de Zapotitlán. Como ya se dijo, las tierras en disputa se llamaban Mulula' y se ubicaban en el pueblo vecino de San Juan

Nagualapa. Incluían un terreno al que llamaban Inhual Cacahuatl, del que se obtenían más de doscientas cargas de cacao.

De acuerdo con lo registrado en el documento de Cristóbal Ajpop Tab'al estaba acompañada por un testamento escrito "en lengua achi"²⁴ que supuestamente pertenecía a su padre, quien llevaba el mismo nombre de Cristóbal Ajpop Tab'al.²⁵ El testamento incluía la lista de los mojones que marcaban colindancias con las tierras de familias de apellidos kaqchikeles y tz'ikinajayes, por ejemplo B'akajol y Lapoyol respectivamente.

Por su parte, Juan Vásquez Xajil presentó otro testamento, el de su cuñado Juan Ajpop Tab'al. Estaba escrito en "lengua mexicana" y fue traducido al castellano en 1588 en San Antonio Suchitepéquez.²⁶ De acuerdo a los mojones incluidos en este último testamento, las tierras de Mulula' estaban cerca del límite

²¹ Ruud van Akkeren, comunicación personal, 2017. En el Memorial de Sololá (versión de Otzoy, 1999) el topónimo Chi Tab'al aparece relacionado con Saqik'oxol, el nombre con el que los kaqchikeles llamaban al Volcán de Fuego.

²² Sergio Romero, comunicación personal, 2017.

²³ Véase por ejemplo páginas 110 y 168 del Memorial de Sololá (versión de Otzoy, 1999).

²⁴ AGCA, Signatura A1 15, Legajo 4087, Expediente 32419, Folio 1v.

²⁵ Esto podría apoyar la herencia de nombres en las siguientes generaciones como tradición indígena prehispánica, pero se necesita registrar más casos para comprobarlo.

²⁶ AGCA, Signatura A1 15, Legajo 4087, Expediente 32419, Folio 9v.

entre San Juan Nagualapa y San Bartolomé Xeoj y a orillas del río Pab'oj. Además, en el testamento presentado por Juan Vásquez Xajil se encuentra el listado de los dueños de los terrenos colindantes con las tierras de Mulula', entre los que destacan los apellidos Bacah, Queh, Zabon (posiblemente Zapón) y Chuh. También resaltan los topónimos con nombres nahuas como Nagualapa, Punpuxuchitl, Yaycuahiticoc, Capepehtli y otros.

Este litigio concluyó en que las autoridades castellanas, apoyadas por los testimonios de señores indígenas de los pueblos de San Antonio Suchitepéquez y San Juan Nagualapa, consideraron que el testamento presentado por Cristóbal Ajpop Tab'al era falso, por carecer de firmas, nombres de escribanos y fechas. No obstante que fue declarado falso por las autoridades como documento legal, parte de la información que contiene puede ser veraz. Asimismo, las autoridades coloniales respaldaron la sentencia argumentando que el demandante era hijo ilegítimo, descendiente de una esclava llamada María Ruman y que por tanto, el terreno en litigio debía quedar en manos de Juan Vásquez Xajil. Este caso es similar a la demanda de derechos legales registrados en el Testamento de los Xpantzay (Ivic de Monterroso, 2008), en donde se estableció que una línea de descendientes procedía de la unión entre un señor y una esclava, y por tanto no tenían derecho a títulos ni a la herencia involucrada.

Pérdida de territorio derivada de disputas entre pueblos indígenas por ejidos (Figura 4)

A partir del siglo XVII en el Altiplano de Guatemala empezó a experimentarse una recuperación demográfica, luego de la alta mortandad sufrida por las poblaciones durante el siglo XVI. Esto ocasionó que empezaran a darse disputas de tierras entre los pueblos indígenas. A la vez, la corona española entró en una grave y prolongada crisis económica a partir de los meros inicios del siglo XVII, principalmente ocasionada por las guerras y una administración deficiente. Por ello en América crearon el impuesto de la composición, por el cual los pueblos indígenas tenían que mostrar sus títulos de tierras y si no los tenían les requerían pagar por sus tierras. Especialmente en el siglo XVII los precios de la composición de tierras variaron de acuerdo a la posición geográfica del terreno en cuestión (Solano, 1977). A continuación se explican tres conflictos por tierras entre pueblos de la cuenca del lago de Atitlán.

Litigio entre Santa Clara La Laguna y San Juan La Laguna (1640 a 1641)²⁷

En este expediente de documentos se registra que antes de 1640 ya se daban conflictos de tierra entre Santa Clara La Laguna y San Juan La Laguna. En el mismo se señala que a principios del siglo XVII Fray Pedro de Arboletto y Fray Juan Martínez (curas de Santa Clara La Laguna y de Santa María Visitación, respectivamente) congregaron a las autoridades de ambos pueblos en la iglesia de Santa Clara La Laguna y los convencieron para trabajar las tierras en conjunto.²⁸ Aquí puede observarse el papel de la iglesia católica como mediadora en un conflicto por territorio.

Sin embargo, 40 años después el problema surgió nuevamente. En la documentación del mismo expediente se describe que el pueblo de San Juan la Laguna estaba pegado a un cerro y que el lugar en el que los españoles habían reducido a su población no tenía tierra útil para cultivar y por ello reclamaban tierras agrícolas. En el proceso seguido, los de Santa Clara La Laguna pidieron que las tierras en cuestión fueran poseídas y sembradas por ambos pueblos, ya que los antepasados "sotojiles" de los de San Juan les habían autorizado sembrar allí. Sin embargo, se hacía constar que los de Santa Clara no podían poner mojones ni poseerlas de ninguna manera.

Llama la atención que uno de los mojones que San Juan La Laguna reclamaba, se llamaba Chuhinup, donde "inup" significa ceiba en varios idiomas mayas.²⁹ Esto es importante porque se trata de un lugar en la Cuenca de Atitlán y no de la Bocacosta, a donde por lo general se atribuyen los topónimos de ceiba.³⁰ Aunque se carece de un plano adjunto, el documento señala que las tierras en disputa eran Sanchicoc, Canopiacy Sanchutijon. Afortunadamente, en un plano de 1888³¹ aparece Sanchicoc, ubicado a orillas del Lago de Atitlán, en el límite entre San Pablo La Laguna y San Juan La Laguna, pero dentro de las tierras de este último. Dado que en el expediente no aparece una resolución final al conflicto, por este plano podemos deducir que San Juan La Laguna mantuvo al menos las tierras de Sanchicoc.

Disputa entre San Juan Nagualapa y San Antonio Suchitepéquez (Años 1772 - 1774)³²

Del siglo XVIII en adelante, tenemos datos de la pérdida de territorio por problemas de tributos, desplazamiento de la

²⁷ AGCA, Signatura A1, Legajo 5942, Expediente 51997.

²⁸ AGCA, Signatura A1, Legajo 5942, Expediente 51997, Folio 11v.

²⁹ Entre ellos K'iche', kaqchikel, poqomchi' y otros (Akkeren, 2008; Sáenz de Santa María, 1940; E. Sedat, 2001).

³⁰ Véase por ejemplo Akkeren, 2009.

³¹ Plano en el Folio 38v del Expediente 27, AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 3. Véase la Figura 10.

³² AGCA, Signatura A1, Legajo 206, Expediente 04146.

Ubicación de tierras en litigios entre 1570 y 1812

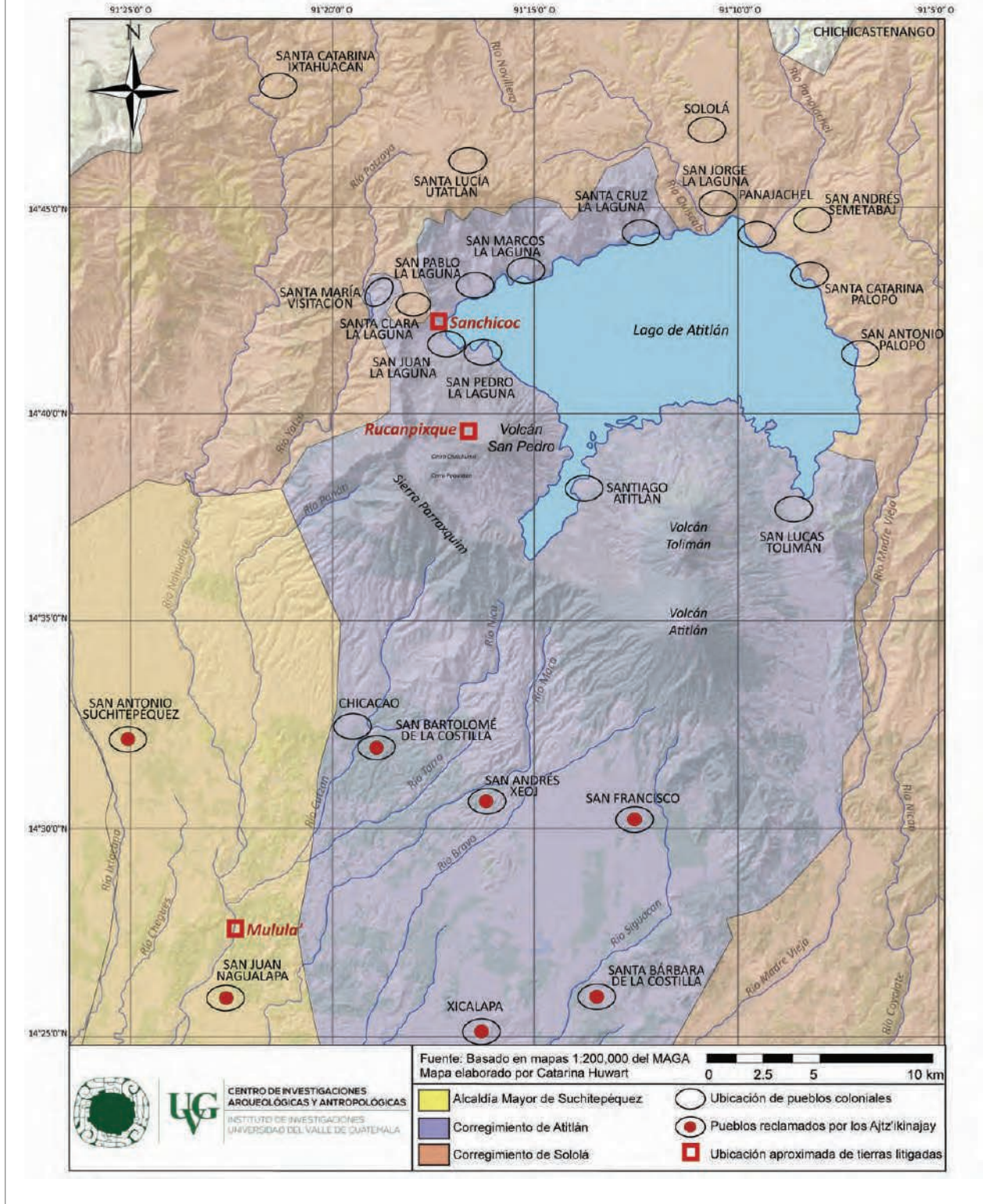


Figura 4. Mapa de ubicación de las tierras en litigio entre 1570 y 1812

población y las dificultades para pagar el impuesto de la composición, a fin de legalizar la posesión de las tierras. A mediados del siglo XVIII las reformas borbónicas facilitaron la extracción de los recursos de las poblaciones indígenas para financiar guerras y el comercio marítimo. A nivel local, se produjeron conflictos entre poblaciones indígenas y con élites criollas que veían la forma de apropiarse de sus recursos (McCreery, 1994).

En 1774, los antiguos habitantes de San Juan Nagualapa se quejaron de problemas económicos por la falta de tierras para cultivar. Argumentaron que en 1762 siete familias indígenas y una de ladinos que habitaban dicho pueblo se trasladaron a San Antonio Suchitepéquez, porque no podían contribuir a los pagos de reconstrucción de la iglesia de Nagualapa, que había sido destruida por un terremoto. Además, manifestaron que luego del traslado de estas ocho familias, vecinos del pueblo de San Antonio Suchitepéquez usurparon sus tierras y las aprovecharon sin poseer títulos legítimos. En su defensa, los de San Antonio alegaron que les habían comprado las tierras a las familias que se trasladaron desde Nagualapa.

Este documento no contiene una resolución clara. Sin embargo informa que luego del abandono de las ocho familias en 1762 y dado que los demás habitantes del pueblo no pudieron completar la reparación de la iglesia, el pueblo de Nagualapa quedó extinto, pues sus vecinos tuvieron que abandonar el lugar pocos años después.

Expedientes sobre el ejido de Santiago Atitlán (1751-1886)

Un expediente depositado en el AGCA³³ hace alusión a un documento de 1751 en el que las autoridades de Santiago Atitlán solicitaron al rey de España la medición de sus tierras, confirmación de sus mojones y la concesión de un título de propiedad. Es decir, este documento del siglo XVIII derivó de un proceso de una composición de tierras, para regular su posesión mediante los trámites y el pago requerido por las autoridades coloniales. Los testigos de dicho proceso legal fueron el alcalde indígena de San Pedro La Laguna y un funcionario indígena principal de San Lucas Tolimán, pues los límites de sus ejidos también estaban involucrados. Llama la atención que las autoridades de San Pedro La Laguna solicitaron que en la medición, no se incluyera al Volcán de San Pedro como parte de sus ejidos, porque carecía de tierras útiles para sus labranzas.

Al finalizar la medición, se concluyó que el total del ejido que Santiago Atitlán reclamaba eran 92 caballerías en las inmediaciones del pueblo, más una parte segregada de siete

caballerías localizadas detrás del Volcán de San Pedro, conocidas como Rucanpixque.³⁴ En este expediente también se describe que la mayor parte de las tierras reclamadas por Santiago Atitlán consistían en cerros pedregosos y tierras infructuosas, pero las mejores eran las de Rucanpixque.

En 1752, tras una consulta de precio, se determinó que los de Santiago Atitlán tenían que pagar entre seis y ocho reales por caballería para poder obtener el título de las tierras que reclamaban. Al parecer, los habitantes de Santiago Atitlán no pudieron pagar el precio de la composición, a juzgar por el contenido de otro expediente de 1811,³⁵ que describe el largo litigio con San Pedro La Laguna, por las tierras de Rucanpixque.

El proceso judicial del ejido de Santiago Atitlán fue retomado entre 1811 y 1812. En esa ocasión, San Pedro La Laguna manifestó la escasez de terrenos fértiles y señalaron que por muchos años, habían tenido que alquilar las tierras de Rucanpixque a los vecinos de Santiago Atitlán, pagando diez pesos anuales. Por sugerencia de su párroco y con la intención de comprar nuevas tierras para sus actividades agrícolas y crianza de ganado, los de San Pedro presentaron una petición para la medición de sus tierras y las de Santiago Atitlán.

Durante el litigio del Siglo XIX, Santiago Atitlán presentó un título expedido en 1787, en el que se señalaba que tenía un ejido de aproximadamente 93 caballerías, es decir, no incluía las siete correspondientes a Rucanpixque. Durante las diligencias iniciales de este proceso judicial, la medición se basó en los mojones que los de Santiago Atitlán reclamaban como propios. El agrimensor asignado al caso, Don Domingo Franco, concluyó que Santiago Atitlán reclamaba 92 caballerías en la península del sur del Lago de Atitlán y siete más detrás del Volcán de San Pedro. Al respecto, el agrimensor afirmó que las tierras reclamadas por Santiago Atitlán excedían la media de 39 caballerías que un pueblo debía poseer por ejido en esa época.³⁶ Además, concluyó que el título de Santiago Atitlán no había sido confirmado y agregó:

«... con motivo [sic] de incluir en el título de Atitlán las siete caballerías del Rucanpixque o Sampixque, se ha abrogado [Santiago Atitlán] un derecho general a todo el Volcán San Pedro, señalando mojones [sic] arbitrarios como el de Santa Cruz Patocor, Cucumbey y Pamaxan que ni remotamente pueden dotarle y reduciendo al pobre pueblo de San Pedro a la última miseria, a la porción de las piedras y peñascos que lo rodean y que para hacer siembras necesitan de pedirles alquiladas por diez pesos anuales [sic] la quebrada de Rucanpixque».³⁷

³³ AGCA, Signatura A1, Legajo 6035, Expediente 53225.

³⁴ En el Expediente 53225 no hay un plano que localice las tierras de Rucanpixque. Durante esta investigación consultamos los mapas del Instituto Geográfico Nacional, así como el Diccionario Geográfico de Guatemala. Ninguna de las dos fuentes hace alusión a este lugar, por tanto únicamente sabemos que se ubicaba detrás del Volcán San Pedro en Sololá.

³⁵ AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 1, Expediente 5.

³⁶ AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 1, Expediente 5, Folio 14v.

³⁷ AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 1, Expediente 5, Folio 10v.

Por tanto, en el testimonio del agrimensor se enfatizó que Santiago Atitlán había recibido durante varios años diez pesos anuales de San Pedro La Laguna, por el alquiler de las tierras de Rucanpixque, aun cuando no las tenían incluidas en un título oficial de sus ejidos.

Los mojones que reclamaban los de San Pedro La Laguna también fueron revisados y dado que carecían de título, el agrimensor sugirió que se les entregara el terreno de Rucanpixque, para que el pueblo pudiera tener tierras fértiles y libres para ser usadas. También argumentó que al haber arrendado Rucanpixque por tantos años, los pobladores de Santiago Atitlán habían demostrado que no necesitaban de esas tierras. Siguiendo las sugerencias del agrimensor, en 1812 el Oidor Fiscal ordenó que Rucanpixque fuera asignado a San Pedro La Laguna.

En un tercer expediente de 1813³⁸ se registraron los intentos por asignar las tierras de Rucanpixque a San Pedro La Laguna. Es esta ocasión, el pueblo de Santiago Atitlán manifestó su versión sobre el usufructo de estas tierras, señalando que los diez pesos anuales que recibían por el arrendamiento eran destinados a la caja de tributos, que después entregaban al Alcalde Mayor. Usaban este dinero para cubrir la parte del tributo de los vecinos que habían abandonado el pueblo de Santiago Atitlán. Este abandono explicaría el exceso de tierras que le achacaban a los de Santiago Atitlán y que señalaban especialmente los de San Pedro La Laguna.

A pesar de la presión ejercida por el cura y los pobladores de San Pedro La Laguna para obtener el deslinde de Rucanpixque, una nueva medición fue ordenada en 1813. El proceso se extendió hasta 1886 cuando el expediente fue copiado y bajo el gobierno liberal del General Manuel Lisandro Barillas, las autoridades competentes señalaron que la situación territorial de Santiago Atitlán se debía a que los pobladores no habían sabido defender sus derechos.

Los documentos finales de este caso tampoco informan sobre una resolución definitiva, porque luego del proceso de la independencia de Guatemala y del desorden político y administrativo de los primeros gobiernos independientes y republicanos, los intereses se dirigieron hacia otras direcciones. A juzgar por la actual extensión territorial del Municipio de San Pedro La Laguna, que incluye al Volcán San Pedro y sus alrededores, es posible que Rucanpixque les fuera adjudicado, pero es necesario confirmarlo.

Pérdida de tierras ejidales por injerencia del Gobierno de la República de Guatemala (Figura 5)

En la primera mitad del siglo XIX hubo un nuevo aumento demográfico, que impactó en el acceso a los bienes comunales

de los pueblos. Las tierras disponibles para las poblaciones indígenas comenzaron a ser usurpadas por mestizos. También, los ejidos fueron objeto de más explotación por los propios indígenas y a la vez eran codiciados por mestizos con conexiones políticas. Esta situación amenazó la subsistencia de los indígenas, pues dependían de la propiedad colectiva para obtener bienes como madera, pastizales y milpas. (Grandin, 2000).

Luego de la independencia de Guatemala, en la década de 1830 durante los gobiernos liberales, especialmente el de Mariano Gálvez, se creó legislación agraria para impulsar la privatización. Comenzaron a privatizar las tierras comunales al conceder títulos a indígenas particulares, argumentando que la propiedad comunal impedía el desarrollo de la agricultura capitalista en Guatemala (Castellanos Cambranes, 1996).

Por otra parte, la posterior apropiación de tierras por parte de mestizos políticamente influyentes y los abusos que se dieron, se consideran como detonantes de la insurgencia popular que impulsó a Rafael Carrera al poder en 1844 (Grandin, 2000).

En 1852, durante el segundo mandato de Carrera, para evitar que algún mestizo se apropiara de tierras comunales indígenas, se estipuló que en caso de denuncia se debía escuchar la opinión de tres a cinco testigos imparciales. Si se establecía que el terreno no era de ninguna comunidad y se alcanzaba el consenso entre vecinos, las tierras podían venderse o concederse en censo enfitéutico mediante una subasta pública. Esta disposición estuvo vigente hasta 1873 (Castellanos Cambranes, 1996).

Una política similar, pero con fines contrarios a los pretendidos por Carrera, fue implementada por Justo Rufino Barrios en 1877 con el decreto para la Redención de Censos. El mismo estipulaba que las tierras comunales podían ser adquiridas por compraventa, constituyéndose en propiedad privada. Esto dio como resultado la desmembración y fraccionamiento de los ejidos indígenas que fueron vendidos a particulares (Castellanos Cambranes, 1996:192).

El siguiente análisis presenta cinco casos de pérdida territorial por disputas entre pueblos de la cuenca de Atitlán, en donde hubo injerencia de los gobiernos republicanos tanto conservadores como liberales, así como el despojo de tierras que fueron concedidas a mestizos bien relacionados con el gobierno de Justo Rufino Barrios.

Expediente de las tierras ejidales de San Marcos La Laguna (1847)³⁹

En este expediente se explica que en 1847 San Marcos La Laguna tenía dos litigios. El primero contra Santa Cruz La Laguna por el terreno de Pasununa'.⁴⁰ El segundo contra San Pablo La

³⁸ AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 1, Expediente 8.

³⁹ AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 3, Expediente 27.

⁴⁰ Dado que este terreno disputado entre San Marcos La Laguna y Santa Cruz La Laguna al noroeste del lago, es muy probable que se trate de la actual aldea de Tzununá.

Ubicación de tierras en litigios entre 1847 y 1889

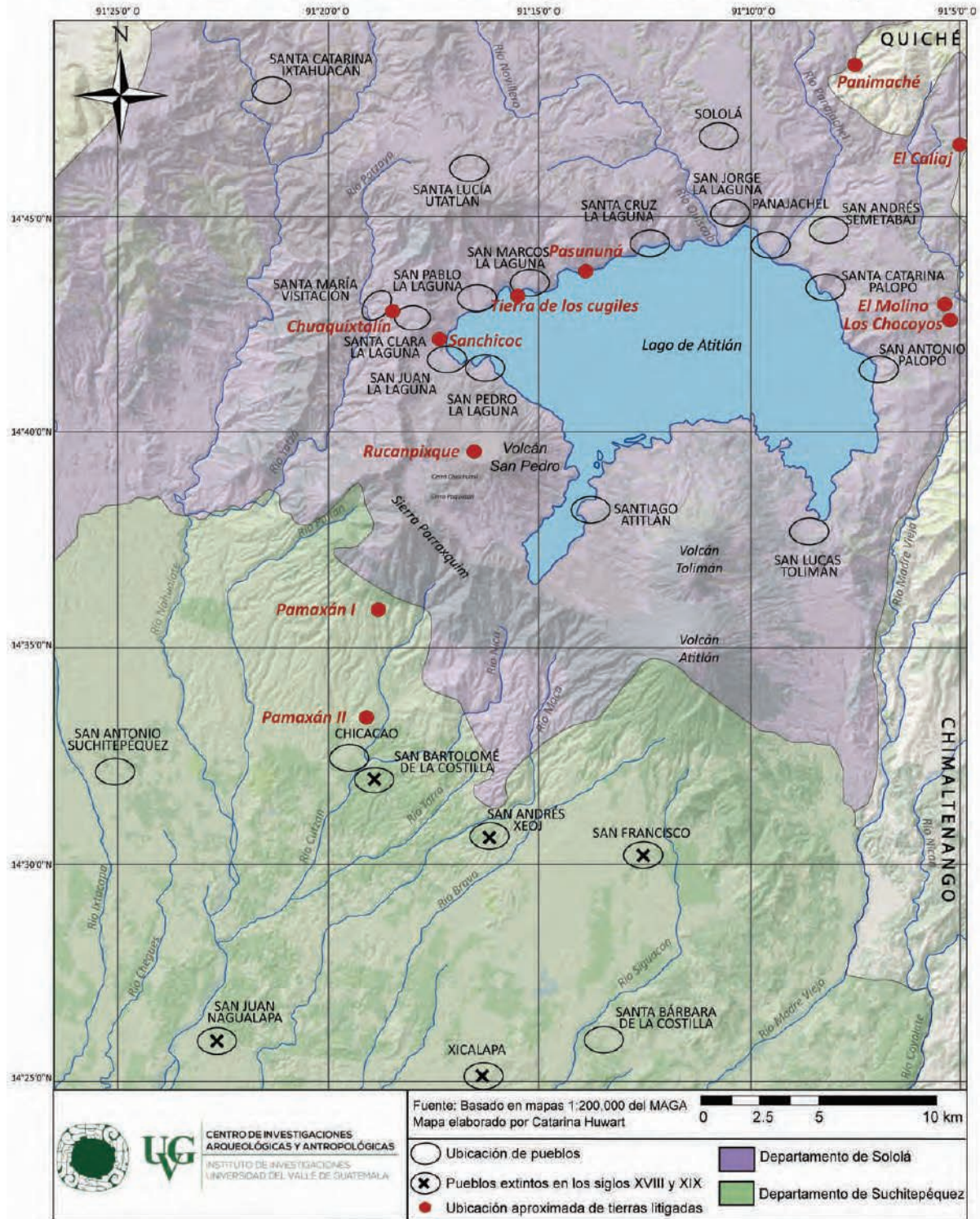


Figura 5. Mapa de ubicación de las tierras en litigio entre 1847 y 1889

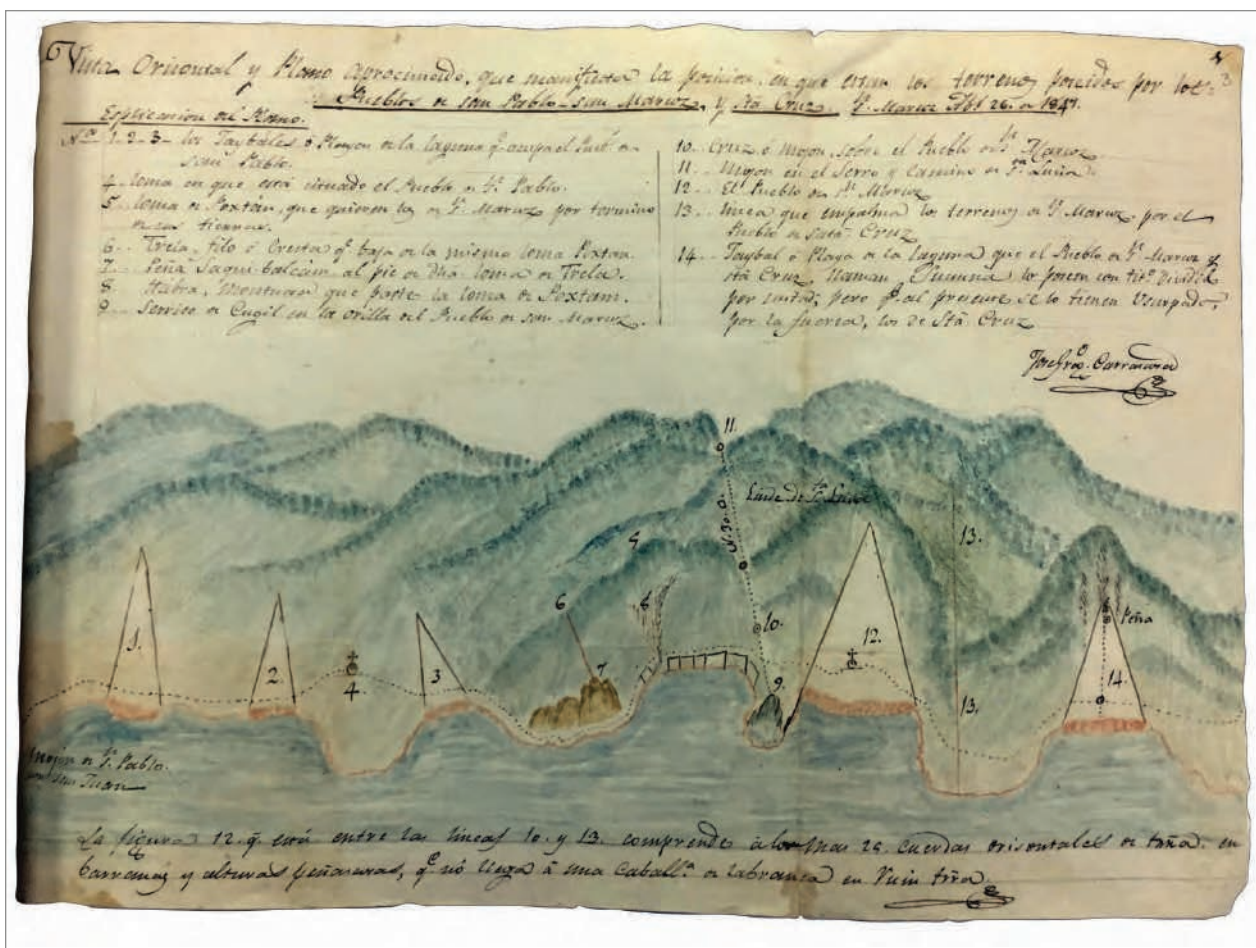


Figura 6. Plano del ejido de San Andrés Semetabaj. AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 2, Expediente 4, Folio 18

Laguna, por las llamadas tierras “de los cugiles”.⁴¹ El reclamo surgió porque las tierras que poseía San Marcos no eran suficientes para sus milpas. Además, sus pobladores expresaron su malestar al no poder expandirse al sur por encontrarse a la orilla del lago y tampoco al norte, por tratarse de una zona de derrumbes. (Figura 6)

Los de San Marcos La Laguna poseían unos títulos del siglo XVIII, en los que se hacía constar que ambos terrenos, Pasununa' y la tierra de los Cugiles, se los habían concedido como ejidos, pero en un proceso confuso. Según la información, estas tierras anteriormente estuvieron bajo el dominio de los tz'ikinajayes de Chiya', que fueron asentados en Santiago Atitlán, por lo que es muy posible que la exonimia de “cugiles” se refiera a “tz'utujiles”. También es posible que se relacione con el linaje de los Koj, que también aparece relacionado con poblaciones tz'utujiles.⁴²

En 1847 se designó como agrimensor a Don José Gregorio Carrascosa, quien señaló que el conflicto se remontaba a 1726, cuando el Corregidor de Sololá, Don Juan de Barreneche, había registrado los terrenos de Pasununa' y “de los cugiles” como ejidos de San Marcos La Laguna, pero quien poco después también concedió parte de las tierras “de los cugiles” a los de San Pablo La Laguna. Esto sucedió luego del traslado de San Marcos, que dos años antes había sufrido un fuerte deslave. En 1726 San Marcos La Laguna tenía alrededor de 400 habitantes y el terreno donde lo fundaron estaba a un cuarto de legua de San Pablo La Laguna.

El agrimensor Carrascosa también señaló que en 1726, las autoridades de Santiago Atitlán habían autorizado la donación de la tierra “de los cugiles” a los de San Marcos La Laguna. Sin embargo, los segundos no obtuvieron el título que el rey de

⁴¹ Adjunto a este expediente hay un plano en donde aparece dibujado el cerro de Cugil, al sur de San Marcos y a orillas del lago de Atitlán.

⁴² Véase Ruud van Akkeren, 2008.

España otorgaba, porque no pudieron pagar los costos de la composición de tierras. En ese momento fue cuando el Corregidor de Sololá permitió que los pobladores de San Pablo La Laguna se adueñaran de las tierras “de los cugiles”, pues ya habitaban a inmediaciones de las mismas.

Cuando en 1847 el pueblo de San Marcos La Laguna presentó la documentación en la que constaba la donación recibida, se reconoció su derecho a poseer las tierras “de los cugiles” y Pasununa¹. Sin embargo, al igual que varios expedientes consultados, este no incluye información de la resolución final. Es de mencionar que actualmente el perímetro del Municipio de San Marcos La Laguna contiene un cerro llamado “Tzancujil”, que podría corresponder a la tierra “de los cugiles” y que indicaría que tras el litigio, San Marcos pudo ganar el litigio contra San Pablo La Laguna. En cambio, actualmente Santa Cruz La Laguna tiene una aldea llamada Tzununá, por lo que deducimos que en algún momento del siglo XIX y principios del siglo XX, San Marcos La Laguna perdió su derecho a las tierras de Pasununa¹.

Expediente del ejido de San Andrés Semetabaj (1854 a 1954)⁴³

Analizamos un expediente de mediados del siglo XIX de San Andrés Semetabaj, en el que se describe el “avivamiento” de linderos y mojones. Para esa época, este pueblo poseía un ejido muy pequeño, que además era usurpado en el lado sur por los pueblos de San Antonio y Santa Catarina Palopó y al noreste por Tecpán. Por esta razón, en 1855 solicitaron al Presidente Rafael Carrera que se midieran y fijaran sus mojones. Para acompañar esta solicitud, adjuntaron una orden ejecutoria emitida en 1684 por la Real Audiencia, durante un litigio con San Antonio Palopó. En dicho documento, los de San Andrés Semetabaj probaban su derecho a poseer las tierras llamadas Chuquebal.⁴⁴ Asimismo, en dicho expediente, los pobladores de San Andrés Semetabaj indicaron que desde el siglo XVII, algunos de sus documentos de tierras se habían quedado en la Alcaldía de Sololá.

Para el caso de 1855, se designó a Don José María Cervantes como agrimensor encargado. Durante las diligencias de medición del ejido de Semetabaj se suscitaron dos litigios. El primero con el pueblo de Tecpán, por las tierras de El Caliaj y el segundo, con el pueblo de San Antonio Palopó, por las tierras de El Molino y Los Chocoyos. Respecto del primer litigio, el agrimensor resolvió que a pesar de contar con escasa documentación, el

pueblo de San Andrés Semetabaj el poseedor legítimo de las tierras de El Caliaj. Por tanto, les adjudicó ese terreno y les sugirió que podían permitir que los vecinos de Tecpán continuaran habitándolas a cambio de un pago de arrendamiento.

Por otro lado, resolvió el segundo litigio señalando que el reclamo de San Antonio Palopó era legítimo, pues sus autoridades habían comprado las tierras de Los Chocoyos y El Molino a pobladores de San Andrés Semetabaj en 1762. No obstante, para mantener la armonía entre ambos pueblos, el agrimensor solicitó que los de San Antonio Palopó permitieran que los de San Andrés Semetabaj continuaran sembrando dichas tierras. (Figura 7)

Al finalizar el proceso, el agrimensor reconoció que San Andrés Semetabaj no poseía la cantidad de ejido que la ley concedía a las comunidades indígenas y describió la situación del pueblo en 1855 de la siguiente manera:

«... San Andrés, pueblo infeliz y laborioso, entregado a los trabajos de la agricultura, no posee sino una corta estension [sic] de tierra, es tan mala por su calidad y agotada por el trabajo, no tiene ejidos y por esta razón los habitantes viven en miseria. Situada la población en el Camino Real está sujeta a prestar toda clase de servicios, pues ya casi no existe el Cabildo: la Yglesia [sic], el Convento, los Edificios públicos están arruinados: no hay venta y todo va en decadencia».⁴⁵

Esta difícil situación parece haber continuado hasta la segunda mitad del siglo XIX, pues en 1874 las autoridades de San Andrés Semetabaj presentaron una solicitud para que les asignaran otras tierras, pues aún carecían de la cantidad de ejido que la ley establecía. Sugirieron que les otorgaran unos terrenos en la zona sur del Lago de Atitlán que pertenecían a San Lucas Tolimán, señalando que este pueblo tenía tierras en abundancia.

De este documento, nuevamente hay que resaltar que los de San Andrés Semetabaj manifestaron carecer de títulos de propiedad, pues estos habían desaparecido años antes durante el litigio seguido contra San Antonio Palopó, un proceso que ya explicamos. Respecto a esto, el agrimensor Don José Cervantes había señalado la necesidad de otorgar un título de tierras a San Andrés. No obstante, el revisor Don José Miguel Vasconcelos había argumentado que el Gobierno sólo debía dar títulos cuando se trataba de la venta y compra de terrenos y en el caso de San Andrés Semetabaj, no se había concretado ninguno de los dos, sino que se había establecido un acuerdo entre pueblos.⁴⁶

⁴³ AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 2, Expediente 4.

⁴⁴ AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 2, Expediente 4, Folio 28v. Durante esta investigación recurrimos a los mapas del IGN y al Diccionario Geográfico de Guatemala. Sin embargo, no hemos logrado identificar la localización exacta de Chuquebal.

⁴⁵ AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 2, Expediente 4, Folio 16r.

⁴⁶ AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 2, Expediente 4, Folio 23v.

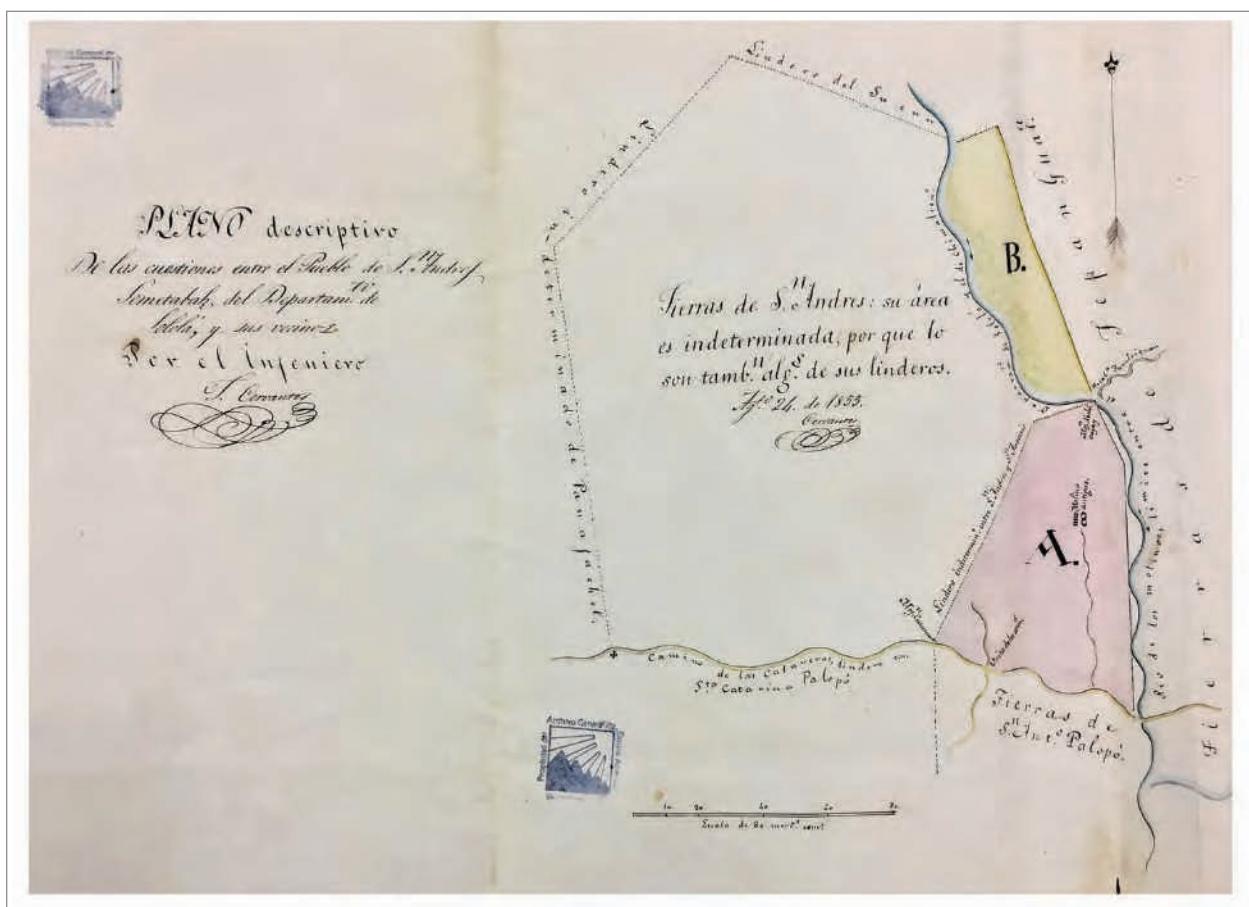


Figura 7. Plano de San Marcos La Laguna. AGCA, Sección de Tierras, Solalá, Paquete 3, Expediente 27, Folio 4

Es importante señalar que en este expediente, los pobladores de San Andrés Semetabaj mencionan la pérdida de sus documentos, un hecho que todavía persiste en la memoria colectiva de sus actuales vecinos.⁴⁷ Por último, es de señalar que este expediente incluye una solicitud de 1954 del Alcalde de San Andrés Semetabaj para que se les extendiera una copia certificada de las diligencias de medida y deslinde de las tierras relativas a su municipio.

Expediente de las tierras de San Pedro La Laguna (1883 a 1888)⁴⁸

Este expediente contiene la documentación de un proceso de compra de ricas tierras de la Bocacosta en la zona conocida como Pamaxán⁴⁹, que fueron desmembradas de los ejidos de

San Pedro La Laguna. En 1883 el Coronel Socorro de León, vecino de San Francisco Zapotitlán, Suchitepéquez, se dirigió a la Jefatura Política de Solalá para comprar poco más de cinco caballerías en la zona de Pamaxán. Es interesante mencionar que previamente había comprado dos caballerías de las mismas tierras al Capitán Manuel Argueta, quien las había comprado en una subasta pública ordenada por las autoridades gubernamentales en 1878. Nótese entonces que lo que estaba sucediendo es la apropiación de las tierras ejidales de los pueblos indígenas por parte de militares, en medio de los gobiernos liberales de los generales Justo Rufino Barrios y Manuel Lisandro Barillas.

La medición de las tierras debió haberse realizado en 1884, porque el informe de resultados realizado por el agrimensor Don Juan Ortega fue revisado durante los primeros meses de

⁴⁷ Carlos Alvarado Galindo, comunicación personal, 2017.

⁴⁸ AGCA, Signatura B, Legajo 3987, Expediente 88705.

⁴⁹ En el Diccionario Geográfico de Guatemala (1978) Pamaxán es descrita como una región fértil que limita al noreste con la sierra Parraxim y al sur con la Bocacosta. Se localiza entre los poblados de Mazatenango, San Bernardino, San Antonio Suchitepéquez y el Valle de Chicacao. Su toponimia parece derivarse del término "maxan" con que se conoce a la hoja que sirve para envolver tamales, una planta propia de la Bocacosta. Mapas recientes muestran la existencia de múltiples fincas en la zona de Pamaxán.

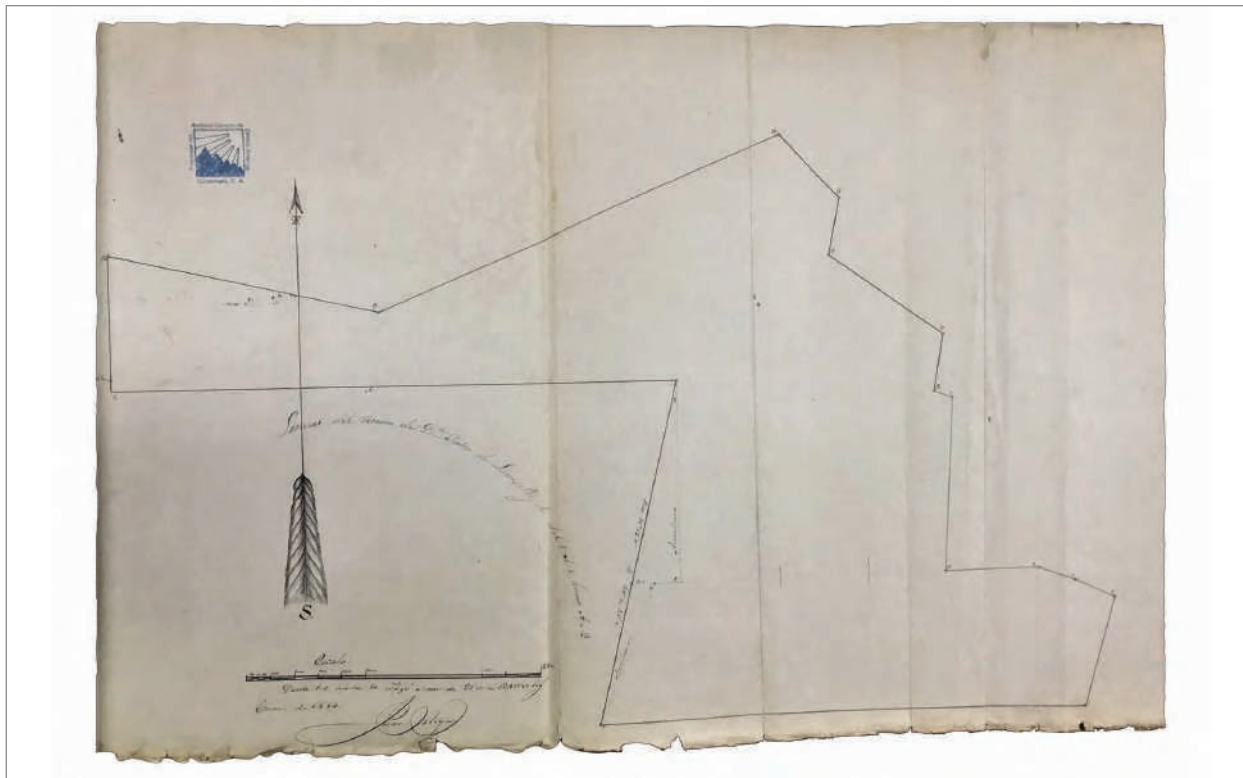


Figura 8. Polígono de las tierras de Pamaxán, Bocacosta de Suchitepéquez. AGCA, Signatura B, Legajo 3987, Expediente 88705, Folio 11

1885. En el informe de revisión, remitido el 22 de mayo de 1885 al Ministro de Gobernación, se quejan de la delimitación del polígono de la parte de Pamaxán pretendida por Socorro de León, argumentado que el agrimensor había fallado en las medidas, la demarcación y descripción de los linderos. Además, señalan que éste no hizo constar si las tierras de Pamaxán eran tierras baldías o si había propietarios que las reclamaran. Por tanto, el revisor Ramón García sugirió que se escuchara a la Municipalidad de San Pedro La Laguna y a los vecinos dueños de terrenos colindantes. (Figura 8)

A pesar de ello, en los años subsiguientes el proceso de compra de tierras solicitado por Socorro de León continuó. Dado que las tierras eran montañosas, las valoraron en 50 pesos por caballería. Las características geológicas de las tierras en cuestión no sorprenden, pues así eran los ejidos que estaban destinados a que los pueblos obtuvieran recursos básicos, como leña. En 1887 anunciaron poco más de cinco caballerías de tierra ubicadas en Pamaxán en subasta pública, pero nadie más se presentó, excepto el secretario del interesado. Hay que notar que cualquier otro interesado en adquirir dichas tierras estaría compitiendo con un militar, en el contexto de un gobierno dominado por militares. (Figura 9)

Con los datos contenidos en la documentación, es difícil ubicar con precisión el sector de Pamaxán que Socorro de León quería adquirir, pues literalmente los mojones que delimitaban el terreno se describen de la siguiente manera:

«... Los limites [sic] del area [sic] que vengo a denunciar son: al este ejidos de Atitlan[;] al Oeste milicianos de Tonicapan y Santa Lucia Utatlan[;] al Norte y Sur ejidos del propio San Pedro».⁵⁰

Es importante notar que tanto al oeste y al norte de Pamaxán, el gobierno ya había cedido tierras a milicianos. Asimismo, en la medición de las tierras en cuestión y el establecimiento de los mojones, se menciona una antigua finca llamada Filadelfia, propiedad de la familia de León Régil que colindaba con el límite suroeste de Pamaxán y que quedaba en Chicacao.⁵¹ Coincidentemente, se declaró que las tierras baldías de Pamaxán que Socorro de León quería adquirir llegaban hasta Chicacao. Por tanto, por los datos contenidos en este expediente podemos concluir que a finales del siglo XIX, los ejidos de San Pedro La Laguna llegaban hasta la Bocacosta de Suchitepéquez, en los alrededores de Chicacao. Esto coincide con lo registrado en la carta de los Ajt'ikinajay de 1570, la Relación de Atitlán de 1571

⁵⁰ AGCA, Signatura B, Legajo 3987, Expediente 88705, Folio 1r. Estos mismos mojones son repetidos en el Folio 19v.

⁵¹ AGCA, Signatura B, Legajo 3987, Expediente 88705, Folios 5r y 12v.

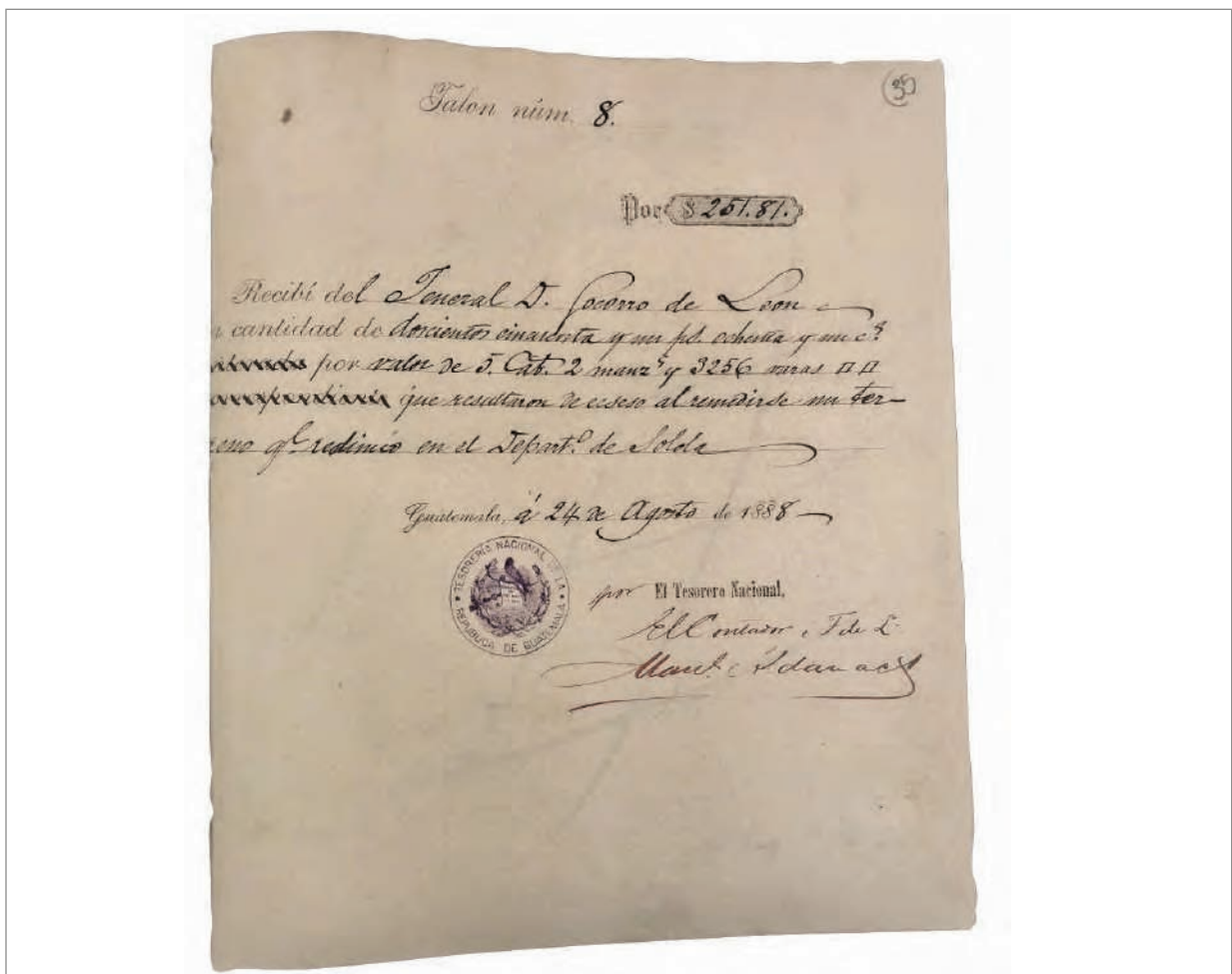


Figura 9. Recibo por la compra de las tierras de Pamaxán por el coronel Socorro De León, del 24 de agosto de 1888. AGCA, Signatura B, Legajo 3987, Expediente 88705, Folio 35

y el Testamento Ajpopolajay⁵² de 1566, entre otros documentos de poblaciones mayas del Altiplano de Guatemala, acerca de que los señores principales k'iche's, kaqchikeles y tz'ikinajayes poseían tierras en la Bocacosta del Guatemala.

Expediente del ejido de San Juan La Laguna (1887 a 1888)⁵³ (Figura 10)

Consiste en una solicitud de las autoridades municipales de San Juan La Laguna al Ministro de Gobernación. Piden la medición y división de ejidos para concederlas a vecinos con una certificación y argumentan que conviene a los intereses sociales que los terrenos no continúen siendo poseídos por comunidades.⁵⁴ Este expediente, entonces, indica que para esas fechas se

iniciaron las acciones para que las tierras ejidales de los pueblos indígenas fueran lotificadas y adjudicadas a particulares. En el expediente se incluyen datos de medición y división de ejidos y las reacciones que tuvieron algunos pueblos al no estar de acuerdo con los procesos. No obstante, ya observamos que en el caso de San Pedro La Laguna, el proceso de desmembramiento del ejido inició al menos en la década de 1870, con el gobierno liberal de Justo Rufino Barrios.

Ahora bien, durante la medición del ejido de San Juan La Laguna, los pueblos colindantes de San Pablo La Laguna, San Pedro La Laguna y Santa Clara La Laguna fueron citados para que presentaran sus títulos y mojones. Uno de los conflictos suscitados fue con los milicianos de Santa Lucía Utatlán, que

⁵² AGCA, Signatura A1, Legajo 5942, Expediente 51997. Véase Carmack (1973). Durante la revisión de este expediente realizada el 15 de mayo de 2019, el Título Ajpopolajay ya no formaba parte del mismo y es necesario reubicarlo en el AGCA.

⁵³ AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 3, Expediente 27.

⁵⁴ AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 3, Expediente 27, 1v.

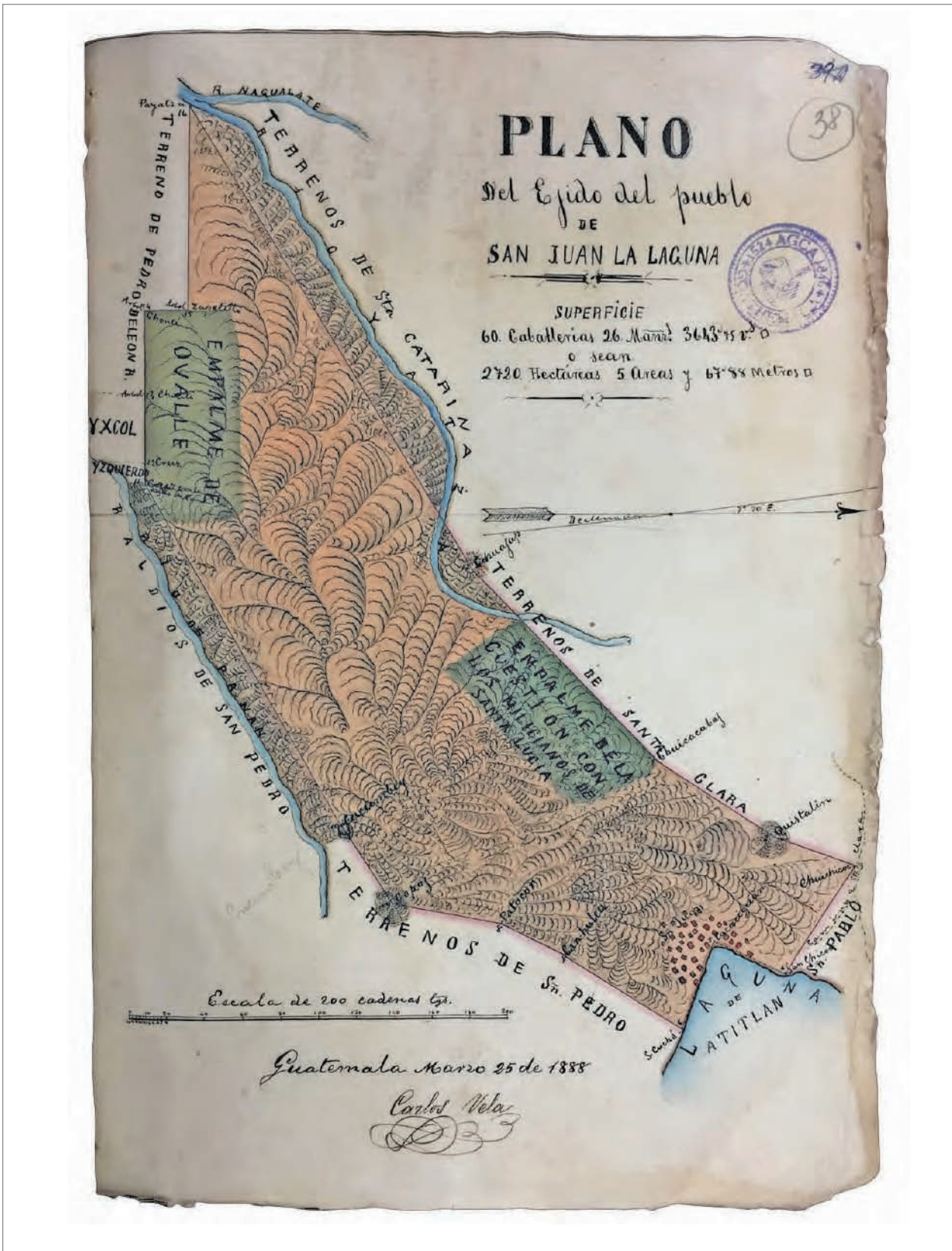


Figura 10. Plano del ejido de San Juan La Laguna. AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 3, Expediente 27, Folio 38

reclamaban tierras baldías de Santa Clara La Laguna, cerca de los terrenos de Chuichicoc y Quistalin⁵⁵ que medían doce caballerías y cuyos mojones colindaban con los de San Juan La Laguna. Tras la revisión de los títulos, Santa Clara La Laguna pudo justificar la posesión de dichas tierras, por lo tanto la denuncia de los milicianos de Santa Lucía Utatlán no procedió. Además, se registró que anteriormente, los milicianos habían recibido dos concesiones de tierra en la zona de Pamaxán, a inmediaciones de Chicacao y las habían vendido sin cultivarlas. En la medición también se involucraron los señores principales de Santa María Visitación y mostraron su descontento, porque la medición afectaba sus tierras. Su denuncia tampoco procedió, pues su municipalidad no presentó documentos de propiedad.

Otro de los conflictos abordados durante este proceso fue la denuncia de San Juan La Laguna sobre la pérdida de doce caballerías en la cuesta de Pamaxán, que habían comprado a los milicianos de Santa Lucía Utatlán. Por este dato confirmamos que en el siglo XIX, las tierras conocidas como Pamaxán eran mucho más extensas que las casi ocho caballerías que quedaron en poder del Coronel Socorro de León.

Al medir los terrenos de San Juan La Laguna y comparar los datos con el título de propiedad, los agrimensores y revisores involucrados concluyeron que para ese momento el pueblo poseía 60 caballerías de ejidos sustentados por títulos legítimos, de las cuales más de 30 eran de suelo no fértil. Además, reconocieron que San Juan La Laguna perdió doce caballerías de tierras en la zona de Pamaxán. El agrimensor Don Carlos Vela concluyó que San Juan La Laguna había sido despojado de sus tierras en Pamaxán por la intervención directa del presidente Justo Rufino Barrios, quien las había adjudicado a la Familia Ovalle.⁵⁶

La pérdida de territorio de Panajachel (1887)⁵⁷

Durante la investigación de archivo, encontramos el Expediente 88705 que incluye varios documentos que resumen los títulos de tierras de los pueblos de Sololá. Estos fueron redactados por orden del Jefe Político del departamento en 1887. Particularmente el Folio 5, que está registrado como el "Título de Panajachel", muestra la injerencia del gobierno republicano en la pérdida de su territorio.

En el mismo se registra que hacia 1887 Panajachel poseía un ejido municipal de treinta caballerías, cuyo derecho ancestral era apoyado por un título antiguo que estaba en mal estado. Además, la documentación describe que, en ese entonces, los de Panajachel ya habían perdido el terreno llamado Panimaché, ubicado al norte del pueblo, pues había sido concedido a pobladores de Santo Tomás Chichicastenango, Quiché, por orden directa del Presidente Justo Rufino Barrios.

Por la información que el Expediente 88705 contiene, se observa que el siglo XIX estuvo marcado por fuertes disputas territoriales en el Altiplano de Guatemala, que se incrementaron en la década de 1850, con el gobierno conservador de Rafael Carrera. Este fenómeno se acrecentó a partir de la Revolución Liberal de 1871 y los siguientes gobiernos que vendieron y concedieron tierras de pueblos indígenas a militares y particulares mestizos con conexiones políticas.

Conclusiones

A partir del siglo XVI los señores principales usaron las estrategias europeas en su lucha por recuperar sus territorios y privilegios, como por ejemplo la redacción de cartas, relaciones, títulos, solicitudes a los tribunales y al propio rey de España. Las respuestas de las autoridades fueron diversas. Por un lado, hacia los inicios del siglo XVII tenemos evidencia de que los frailes católicos actuaron en uno de los casos como mediadores de los conflictos, al convencer a los pobladores de San Juan La Laguna y Santa Clara La Laguna para trabajar juntos las tierras en disputa.

Al comparar los documentos acerca de las problemáticas de tierra del siglo XVI con los de siglos posteriores, observamos que los primeros estuvieron orientados a recuperar las tierras y los privilegios económicos perdidos por la nobleza, mientras que la documentación posterior se dirigió a defender los ejidos de los pueblos. Esto fue más común en el siglo XIX, debido al aumento de la población y el pago de servicios militares durante los gobiernos conservadores y liberales.

Asimismo, es importante enfatizar que varios de los litigios fueron perdidos por los indígenas de la Cuenca del Lago de Atitlán, porque carecían del dinero requerido para la composición de los títulos de tierras. Esto muestra una clara desventaja social, que impidió a los indígenas defenderse posteriormente contra mestizos, extranjeros y en general contra los grupos sociales que tenían los recursos económicos y las conexiones políticas necesarias para hacerse de las tierras. Aunque en estos litigios se promulgaba una aparente igualdad de derechos de reclamo, en el fondo había un claro acceso desigual a los recursos legales y sobre todo económicos.

Vale la pena enfatizar que en los documentos de los siglos XVI y XVII, las autoridades indígenas se identificaron con los nombres de sus linajes, chinamitales y familias. Esta identidad sociopolítica y legal se fue abandonando paulatinamente, pues a partir del siglo XVIII, en los documentos únicamente se identifica a los litigantes bajo descripciones como "los de San Pedro La Laguna" o "los de Santiago Atitlán".

⁵⁵ El mojón Quistalin o Chuaquistalin puede corresponder al cerro actualmente conocido como Cristalino, que se ubica en el perímetro del Municipio de San Juan La Laguna.

⁵⁶ AGCA, Sección de Tierras, Sololá, Paquete 3, Expediente 27, Folio 43v.

⁵⁷ AGCA, Signatura B1 01, Legajo 3987, Expediente 88705, Folio 5.

Por otro lado, observamos que varias veces los conflictos se dieron entre poblaciones con un componente lingüístico compartido, por lo que esta investigación muestra la importancia de la categoría “grupo” sobre la de “grupo etnolingüístico”, que es una unidad de análisis de elaboración reciente creada por investigadores occidentales. Entonces, observamos que en los pueblos fundados por los españoles durante la época Colonial surgió un fuerte sentido de identidad.

Respecto de las disputas familiares, consideramos que es afortunado contar con el Expediente 32419 de 1588 relativo al litigio entre Cristóbal Ajpop Tab'al y Juan Vásquez Xajil, pues es muy largo y rico en información. Llama la atención que el testamento escrito en náhuatl o “lengua mexicana” tuvo más peso que el otro, escrito en achí'. En nuestra discusión explicamos que de acuerdo a lo resuelto por las autoridades, el redactado en achí' carecía de elementos legales, pero no se puede dejar de considerar que, como lo han mostrado las investigaciones de Sergio Romero y Margarita Cossich (2015), el náhuatl haya jugado un papel importante en los procesos legales de la Bocacosta de Guatemala. Lo anterior pudo derivarse de la importancia que las poblaciones nahuas adquirieron en la administración española, luego de su apoyo como “indios auxiliares” en el proceso de conquista.

Por otro lado, en el testamento de Cristóbal Ajpop Tab'al señala que, su padre y abuelo del litigante, Juan Ajpop Tab'al “el Viejo” compró las tierras de Gaspar Ahin Sacuk.⁵⁸ Entonces, a los linajes kaqchikeles de los Xpantzay de Chimaltenango y los Pirir de Sacatepéquez, hay que agregar a los Xajil y Tab'al de Suchitepéquez entre las familias de kaqchikeles con poder económico. Asimismo, el expediente del litigio Ajpop Tab'al - Xajil contiene una serie de topónimos que paulatinamente serán identificados conforme se avance en la lectura de otros documentos. Entre ellos, hay que destacar los que presentan nombres en náhuatl, especialmente en la Bocacosta inmediatamente al sur del Lago de Atitlán.

Acerca de los litigios entre los distintos pueblos de la región bajo estudio, es urgente estudiar a fondo los documentos más antiguos, que se encuentran en condiciones muy deterioradas. Durante la investigación encontramos que varios expedientes estaban acompañados de planos y mapas que hoy ya no están junto a los documentos y que facilitarían muchísimo la ubicación de las tierras en cuestión. Es más, en algunos casos los nombres de los topónimos continuaron iguales, lo que permitiría identificar algunos que aparecen en las crónicas indígenas.

De acuerdo con los documentos consultados, el pueblo que solicitaba la legalización de la mayor cantidad de tierras fue el de Santiago Atitlán, apoyados en sus antiguos dominios prehispánicos. No obstante, la mayoría de estas tierras no eran cultivables. Por ello, con el aumento demográfico, las exigencias

para que los indígenas documentaran la posesión de sus tierras durante la Colonia y luego el expolio de las mismas durante los gobiernos republicanos, aumentó los conflictos. Son claros ejemplos los casos ya citados, como las tierras “de los cugiles”, Rucanpixque y Pamaxán, que fueron objeto de prolongados litigios entre los pueblos de San Marcos La Laguna, San Pablo La Laguna, San Pedro La Laguna y Santiago Atitlán.

El hecho de que las poblaciones de San Pedro La Laguna y San Marcos La Laguna reconocieran que los “atitlanes” tuvieron derecho sobre las tierras “de los cugiles” (al sur de San Marcos La Laguna) y Rucanpixque (detrás del Volcán San Pedro) refuerza el antiguo control territorial de los Ajt'ikinajay en la cuenca occidental y noroccidental del lago.

Por otro lado, uno de los pueblos más desfavorecidos fue San Marcos La Laguna, tanto por los traslados que sufrió por fuertes deslaves, así como por la usurpación de sus tierras por sus vecinos de San Pablo La Laguna y Santa Cruz La Laguna. Además, después de los litigios se vieron obligados a compartir las tierras “de los cugiles” con los de San Pablo La Laguna y a cederles las tierras de Pasununa' a los de Santa Cruz La Laguna. En la actualidad, San Marcos La Laguna sigue siendo uno de los municipios con menor extensión territorial y uno de los más pobres del departamento de Sololá.

Entre los siglos XVI y XIX también se dieron conflictos de tierras entre pueblos del mismo grupo etnolingüístico, como lo muestra la documentación sobre el litigio entre los kaqchikeles de San Andrés Semetabaj y los kaqchikeles de San Antonio Palopó, por las tierras conocidas como El Molino y Los Chocoyos. A esto hay que agregar el litigio por El Caliaj en 1855 entre San Andrés Semetabaj y Tecpán.

También hubo conflictos entre pueblos de diferentes grupos etnolingüísticos, como fue el litigio de 1811 por Chuaquistalín, entre los tz'utujiles de San Juan La Laguna y los k'iche's de Santa Clara La Laguna. Esto reitera lo ya señalado que en las luchas territoriales de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Bocacosta, la identidad etnolingüística no fue un factor relevante.

Hacia el siglo XIX la documentación muestra que el proceso de la independencia de Guatemala frenó el curso y la resolución de algunos litigios. También, contrario a lo que generalmente se piensa, la intervención de las autoridades del gobierno de la República no siempre fue negativa. Un ejemplo de esto fue la mediación del agrimensor Cervantes en 1855, a favor de una repartición equitativa de las tierras en el litigio entre San Andrés Semetabaj y San Antonio Palopó.

A partir del gobierno conservador de Rafael Carrera, empiezan a aparecer figuras militares como participantes en litigios o como beneficiarios de la repartición de tierras, supuestamente

⁵⁸ AGCA, Signatura A1 14, Legajo 4087, Expediente 32419, Folio 8v.

ociosas, como el caso de los milicianos que recibieron concesiones territoriales en la Bocacosta. Un caso notable son las tierras de Pamaxán, que pertenecían a los pueblos de San Pedro La Laguna y San Juan La Laguna. Finalmente, como ya se ha publicado en otros estudios, los gobiernos liberales de Justo Rufino Barrios y Manuel Lisando Barillas significaron para las poblaciones de la Cuenca de Atitlán y de otras regiones de Guatemala, el despojo de sus tierras en las áreas de la Bocacosta, que fueron repartidas entre los allegados a Barrios y de otros presidentes, así como a extranjeros.

Sáenz de Santa María, C. (1940) *Diccionario Cakchiquel-Español* Tipografía Nacional de Guatemala.

Sedat, E.R.V. (2001) *Diccionario Poqomchií-Castellano* Cholsamaj.

Solano, F. (1977) *Tierra y sociedad en el Reino de Guatemala* Editorial Universitaria.

Zamora, A.E. (1985) *Los mayas de las tierras altas en el siglo XVI: tradición y cambio en Guatemala* Diputación Provincial de Sevilla.

Bibliografía

Akkeren, R. (van) (2008) *Título de los Señores de Sacapulas* En: Cabezas, H. (ed) *Crónicas Mesoamericanas Tomo I* Universidad Mesoamericana pp 59-92.

Akkeren, R. (van) (2009) *Título de los Indios de Santa Clara* En: Cabezas, H. (ed) *Crónicas Mesoamericanas Tomo II* Universidad Mesoamericana pp 69-86.

Cabezas, H. (1994) *La tierra, fuente de riqueza de los españoles* En: Luján Muñoz, J. (ed) *Historia General de Guatemala Tomo II: Dominación Española desde la Conquista hasta 1700* Asociación de Amigos del País, Fundación para la Cultura y el Desarrollo pp 407-420.

Cabezas, H. (1994) *Las encomiendas* En: Luján Muñoz, J. (ed) *Historia General de Guatemala Tomo II: Dominación Española desde la Conquista hasta 1700* Asociación de Amigos del País, Fundación para la Cultura y el Desarrollo pp 373-386.

Castellanos C.E. (1996) *Café y campesinos: los orígenes de la economía de plantación moderna en Guatemala, 1853-1897* Ediciones Catriel.

Carmack, R. (1973) *Quichean Civilization: ethnohistoric, ethnographic, and archaeological sources* University of California Press.

Gall, F. (1978) *Diccionario Geográfico de Guatemala, Tomo II de la letra D a la P* Instituto Geográfico Nacional de Guatemala.

Grandin, G. (2000) *The Blood of Guatemala: a history of race and nation* Duke University Press.

Ivic de Monterroso, M. (2009) *Historia de los Xpantzay de Tecpán Guatemala* En: Cabezas, H. (ed) *Crónicas Mesoamericanas Tomo II* Universidad Mesoamericana pp 87-96.

Ivic de Monterroso, M. et. al. (2012) *Arqueología y etnohistoria de la Cuenca del Lago de Atitlán (600 a.C. a 1840 d.C.)* Revista de la Universidad del Valle de Guatemala 24: 7-34.

Luján Muñoz, J. (1994) *Historia General de Guatemala Tomo II* (E. Chinchilla Aguilar Director de Tomo) Asociación de Amigos del País, Fundación para la Cultura y el Desarrollo.

McCreery, D. (1994) *Rural Guatemala, 1760-1940* Stanford University Press.

McCreery, D. (1995) *El Café y sus efectos en la Sociedad Indígena* En: Rojas, F. (ed) *Historia General de Guatemala Tomo IV: desde la República Federal hasta 1898* Asociación de Amigos del País, Fundación para la Cultura y el Desarrollo pp 503-534.

Orellana, S.L. (1984) *The Tzutujil Mayas: continuity and change, 1250-1630* University of Oklahoma Press.

Relación Tzutujil (1952) *Relación de los caciques y principales del Pueblo de Atitlán, 1571* Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala 26:435-438.

Romero, S.F., Cossich, M. (2015) *El Título de Santa María Ixhuatán: un texto del siglo XVII en náhuatl centroamericano* En: Arroyo, B., Méndez, L., Paiz, L. (ed) *XXVIII Simposio de Investigaciones Arqueológicas en Guatemala, 2014* Museo Nacional de Arqueología y Etnología pp 1231-1241.

Apéndice

Paleografía de la Carta escrita por los Ajtz'ikinajay en 1570 a Felipe II, Rey de España Archivo General de Indias, Sección Santa Fe 188, Folios 785-786 Paleografía⁵⁹: Catarina Huwart y Matilde Ivic

Folio 785a

C[esárea] R[éal] M[ajestad]

Señores y principales del pueblo de atitlan que en la corona Real de V[uestra] m[a]g[estad] estamos. parezemos con nuestra carta diziendo que si nos valiera yr llorando y encadenados a llorar el perdim[ient]o y destru [-] yçion n[uest]ra i que nos ha venido con la ausencia del licen[cia]do fran[cis]co brizeño lo hizieramos y con no menos titulo y sentim[ient]o que Jeremias lloro el perdi[mient]o de Jerusalem porque todos los yndios le teníamos por padre y los españoles por h[er]ma[no] y assi como de todos querido [-] no a permitido el señor durase[-] a n[uest]ros peccados lo atribuimos [-] Resta suplicar a V[uestra] m[a]g[estad] nos haga merçed *de confirmar lo aqui contenido que es lo siguiente.*

primeramente deste dicho pu[eb]lo de santiago de atitlan que la mitad esta en cabeça de V[uestra] m[a]g[estad] y la otra mitad en cabeça de un criollo que se lla[-] ma sancho de barahona el qual es hierno del licen[cia]do Loaysa oydor desta Audiencia cuya buelta a estas partes todos entendemos no aber sido açertada y con el favor del suegro lo mas del tiempo esta en el pueblo[,] y no dexa yndia que le parezca bien que no pre[-] tenda peccar con ella[-] saliendo a tirar [con] arcabuz mato un yn[-] dio./ . Dos vezes a hecho augmentar el tributo a los yndios ni ay señor ni no señor que en el tributo no sean yguales a cuya causa se an desminuyr muchos yndios y ausentado del pu[eb]lo la xpiandad [cristiandad] y culto divino que en esta provingia era señalada [-] ya no hay ningu[n]o [-] Andanos rebolvendo las aldeas con la çibdad a cuya causa es muy poca la paz que con nuestros basallos tenemos y nada desto tiene Remedio aca, por Razon de su suegro que tiene. Y assi sup[-] plicamos a V[uestra] m[a]g[estad] sea servido ponerlo todo en su Real corona y darle en otra parte o de su Real caxa lo que monta su tribu[t]o sin tener nombraria de señor de santiago de atitlan.

⁵⁹ En el texto respetamos la grafía original del documento del siglo XVI. Únicamente colocamos entre corchetes las letras que permiten aclarar las abreviaturas y unos pocos casos en donde colocamos las palabras completas para que se entienda la oración.

por çedula Real de V[uestra] m[a]g[estad] esta mandado que los conquistadores sean faboresçidos ora yndios ora españo[le]s e no se haze assi porque los primeros que en esta tierra y sin guerra salieron a rresçebir V[uest]ro capitan don P[edr]o de alvarado fuymos nosotros y el premio que avemos rresçe[-] bido es que avn entre nuestros esclavos que solian ser los de san juan nagualapa y sanctantonio xuchitepeque y xicalapa, avn no nos dexan entrar. supplicamos a V[uestra] m[a]g[estad] en el caso descargue su con[-] çiençia.

Folio 785r

tambien por çedula Real de V[uestra] m[a]g[estad] nos esta confirmada la merçed que por v[uest]ro catholico padre que n[uest]ro señor en su gloria tenga nos fue hecha y es que nos hazia per[p]jetuos cavalleros a nosotros y nuestros descendientes y que no queria ni era su voluntad ningun[o] de nosotros pagase tributo an[-] tes mandava que nuestros vasallos nos ayudase y faboresçiese de mane[-] ra que nos pudiessemos sustentar con forma [conforme] al nombre que tenemos.

Y supplicamos para esto su m[a]g[estad] de consentim[ient]o[,], armas y privilegios en que parezca n[uest]ras dignidades [dignidades] pues todo esto es para servir a su m[a]g[estad] lo qual

estamos proptos [prontos] de hacer con nuestras personas y haziendas y al testigo desto puede ser licen[cia]do brizeño a quien nos Remitimos como a hombre que lo sabe y sabe tenemos rrazon. estamos esperando en e[-] sto la merçed y supplicamos a n[uest]ro señor acreçiente vida y estado para augmento de su s[an]ta ffe en estas partes y en otras. lunes a di[-] ez de abril de mill e qui[n]ientos y setenta años.

de V[uestra] ç[esárea] R[eal] m[a]g[estad] basallos

| | |
|------------|---------------------------------|
| [Rúbricas] | don fran[ci]s[co] de Ribera |
| | Don her[nan]do de soto |
| | Don gaspar manrique |
| | Don Joseph de sancta maria |
| | don pablo de aguilar |
| | Don toribio co[n]stantino. |
| | Don Lucas descobar [de Escobar] |